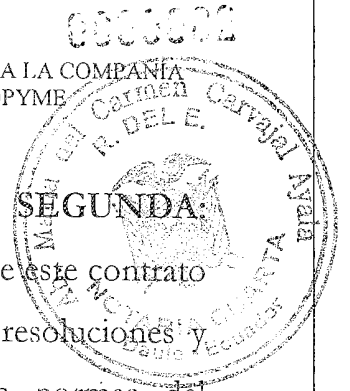




ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE EFECTÚA LA
COMPAÑÍA GRUPO DE EMPRESAS
PAZ SALINAS, SOCIEDAD LIMITADA
Y LA COMPAÑÍA INFOPYME
COMUNICACIONES S.L.U.-----
CUANTÍA: US \$800,00.-----

En Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, siendo el
tres de marzo del dos mil quince. Ante mí Abogada **MARIA DEL
CARMEN CARVAJAL AYALA**, Notaria Cuarta del Cantón, comparece a)
La compañía **GRUPO DE EMPRESAS PAZ SALINAS, SOCIEDAD
LIMITADA**, compañía constituida de conformidad con las leyes del Reino
de España, con domicilio en Zuera, provincia de Zaragoza, debidamente
representada por el señor **Ricardo Daniel Flores Gallardo**, de nacionalidad
ecuatoriana, casado, abogado con domicilio en el cantón Samborondón, de
tránsito por este cantón, en su condición de apoderado especial, tal como
consta del poder especial otorgado a su favor el nueve de enero de dos mil
quince, ante Juan-Antonio Yuste González de Rueda, Notario del Ilustre
Colegio Notarial de Aragón, debidamente legalizado y apostillado que se
adjunta al presente instrumento como documento habilitante; b) La compañía
INFOPYME COMUNICACIONES S.L.U., compañía constituida de conformidad con
las leyes del Reino de España, con domicilio en Zuera, provincia de Zaragoza, debidamente
representada por el señor **Marco Angelo Ottati Salcedo**, de nacionalidad ecuatoriana, soltero,
abogado, con domicilio en el cantón Guayaquil, de tránsito por este cantón, en su condición de
apoderado especial, tal como consta del poder especial otorgado a su favor el nueve de enero de
dos mil quince, ante Juan-Antonio Yuste González de Rueda, Notario del Ilustre
Colegio Notarial de Aragón, debidamente legalizado y apostillado que se

1 adjunta al presente instrumento como documento habilitante. Bien instruidos
2 en el objeto y resultado de la presente escritura de Constitución de
3 Compañía Anónima con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
4 presentan la minuta, cuyo tenor literal es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:**
5 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la
6 que conste una constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor
7 de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
9 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía
10 anónima que se denominará INPHONE S.A. las siguientes personas: a) La
11 compañía GRUPO DE EMPRESAS PAZ SALINAS, SOCIEDAD
12 LIMITADA, compañía constituida de conformidad con las leyes del Reino de
13 España, con domicilio en Zuera, provincia de Zaragoza, debidamente
14 representada por el señor Ricardo Daniel Flores Gallardo, de nacionalidad
15 ecuatoriana, casado, abogado con domicilio en el cantón Samborondón, en su
16 condición de apoderado especial, tal como consta del poder especial otorgado
17 a su favor el nueve de enero de dos mil quince, ante Juan-Antonio Yuste
18 González de Rueda, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón,
19 debidamente legalizado y apostillado que se adjunta al presente instrumento
20 como documento habilitante; y b) La compañía INFOPYME
21 COMUNICACIONES S.L.U., compañía constituida de conformidad con las
22 leyes del Reino de España, con domicilio en Zuera, provincia de Zaragoza,
23 debidamente representada por el señor Marco Angelo Ottati Salcedo, de
24 nacionalidad ecuatoriana, soltero, abogado, con domicilio en el cantón
25 Guayaquil, en su condición de apoderado especial, tal como consta del poder
26 especial otorgado a su favor el nueve de enero de dos mil quince, ante Juan-
27 Antonio Yuste González de Rueda, Notario del Ilustre Colegio Notarial de
28 Aragón, debidamente legalizado y apostillado que se adjunta al presente



1 instrumento como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
2 **ANTECEDENTES.-** La compañía que se constituye mediante este contrato
3 se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las resoluciones y
4 doctrinas de la Superintendencia de Compañías, y demás normas del
5 ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten aplicables, y por los
6 Estatutos Sociales que se insertan en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA**
7 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA:** Los
8 comparecientes declaran bajo juramento que los Estatutos Sociales por los
9 cuales se registrá la compañía serán los siguientes: ESTATUTOS SOCIALES
10 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INPHONE S.A.
11 CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
12 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO:
13 DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-La denominación de la
14 compañía es INPHONE S.A., la misma que será regulada por las leyes de la
15 República del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales, y las resoluciones
16 emitidas por las autoridades competentes. La compañía es de nacionalidad
17 ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la
18 compañía será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del
19 Ecuador, y estará autorizada a abrir sucursales y oficinas en cualquier otra
20 ciudad de la República de Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO:**
21 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse al diseño, fabricación, venta, gestión,
22 mantenimiento y explotación de equipos de telefonía pública, así como a la prestación de
23 servicios de ingeniería de comunicaciones relacionados con la venta de los equipos antes
24 mencionados (obra civil, mercantiles o de trabajo de construcción de cableado e instalación de
25 cabinas telefónicas); además de la prestación y comercialización de servicios en el campo de
26 telecomunicaciones (venta de tiempo aire, intermediación para captar abonados o usuarios para
27 empresas operadoras de telefonía de acuerdo a las leyes vigentes en la República de Ecuador, la
28 venta y distribución de tarjetas de operación telefónica, prestar servicios de asesoramiento y

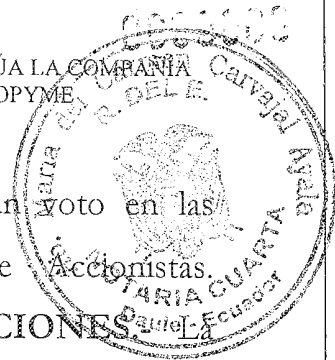
técnico en el campo de telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación y de telecomunicaciones de todo tipo. Para el cabal cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los contratos y actos civiles y mercantiles permitidos por la ley, pudiendo personarse en cuantos concursos, licitaciones y/o adjudicaciones promueva cualquier autoridad pública, al objeto de adjudicarse y desarrollar cuantos contratos administrativos o privados hagan referencia al objeto social antes mencionado. **ARTÍCULO CUARTO:**

PLAZO.- El plazo de la compañía será de CINCO años a contar desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de la compañía. Así mismo, la compañía podrá disolverse anticipadamente en la forma establecida en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL**

AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS**

ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas, inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Las acciones

estarán representadas en títulos, y cada título podrá contener una o varias acciones. Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.



1 Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las
2 deliberaciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas.

3 **ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES**

4 compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en
5 el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una
6 misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios
7 responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
8 deriven de su condición de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO:**

9 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser
10 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas con las mayorías
11 establecidas en los presentes Estatutos Sociales. El aumento de capital podrá
12 llevarse a cabo por aportación que hagan los o nuevos accionistas en dinerario
13 o en especie, por capitalización de reservas, y por cualquier otro medio
14 permitido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD**

15 **DE DERECHOS.-** Todas las acciones de la compañía gozan de iguales
16 derechos y privilegios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA,**

17 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.-** Si un título de
18 acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía
19 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días
20 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
21 principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista cuyo
22 título o certificado provisional se ha deteriorado, destruido o extraviado. Una
23 vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última
24 publicación, se procederá a la anulación del título o certificado provisional,
25 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
26 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
27 **DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de
28 las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la

transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: DERECHO A VOTO.- Las acciones darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

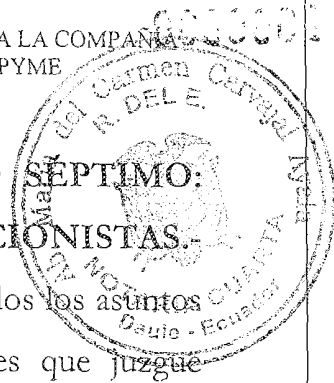
DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emiten en cada caso de aumento de capital suscrito. **CAPÍTULO**

TERCERO GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-

La Junta General de Accionistas formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE**

JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, durante el primer trimestre después de finalizado el ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que le presentare el Gerente General y los comisarios, así como para resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier momento, previa convocatoria del Gerente General, para tratar los asuntos

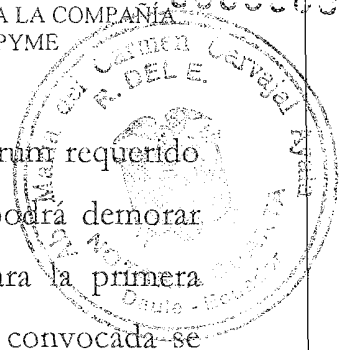


1 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
2 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
3 La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos
4 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
5 convenientes en defensa de los intereses de la compañía. Sin perjuicio de las
6 demás atribuciones concedidas por las leyes y los presentes Estatutos Sociales,
7 es de competencia de la junta general: a)Nombrar y remover al Presidente, al
8 Gerente General y a los comisarios. b)Conocer anualmente los estados
9 financieros, los informes que le presentaren el Presidente, el Gerente General
10 y los comisarios acerca de los negocios sociales de la compañía y los de sus
11 subsidiarias y dictar la resolución correspondiente. c)Resolver acerca de la
12 distribución de los beneficios sociales. d)Resolver acerca de la emisión de las
13 partes beneficiarias y de las obligaciones. e)Resolver acerca de la amortización
14 de las acciones. f) Autorizar la enajenación o gravamen de los inmuebles de la
15 compañía y los de sus subsidiarias. g)Acordar cualquier modificación a los
16 Estatutos Sociales. h)Autorizar la disposición a cualquier título o gravamen de
17 los bienes sociales de la compañía por valor superior a diez mil dólares de los
18 Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00). i) Autorizar el endeudamiento
19 de la compañía por un valor superior a los diez mil dólares de los Estados
20 Unidos de América (US\$ 10.000,00). j)Resolver acerca de la fusión,
21 transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar
22 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
23 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o
26 extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Gerente General por
27 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

1 para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto
2 de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
3 convocatoria será nula. El o los accionistas que representen por lo menos el
4 veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier
5 tiempo, al Presidente o al Gerente General la convocatoria a una junta general
6 de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el
7 Presidente o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la
8 hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la
9 petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha
10 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM DE LA**

11 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
12 Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida en primera
13 convocatoria si no asistieren a la reunión accionistas que representen, al
14 menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no
15 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
16 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
17 fecha fijada para la primera reunión. La Junta General de Accionistas se
18 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes o
19 debidamente representados. Se expresará así en la convocatoria que se haga.
20 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
21 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM REFORZADO DE**

22 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Para que la Junta General
23 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
24 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución
25 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
26 liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los
27 Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
28 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital



1 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido
2 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
3 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
4 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
5 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de
6 los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares
7 en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
8 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
9 décimo noveno y vigésimo anteriores, la Junta General de Accionistas se
10 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
11 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
12 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
13 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
14 celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
15 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
16 suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
17 **MAYORÍA.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
18 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
19 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL**
21 **DE ACCIONISTAS.-** Antes de declararse instalada la Junta General de
22 Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes. El Secretario incluirá
23 en la lista a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro
24 de Acciones y Accionistas. El Secretario de la Junta General de Accionistas, al
25 formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y
26 representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les
27 corresponda, dejando constancia, con su firma y la del Presidente de la Junta,
28 del alistamiento total que hiciere. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

1 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE

2 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por

3 el Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará como Secretario.

4 En caso de ausencia del Presidente y/o el Gerente General, la Junta General

5 de Accionistas designará a la o las personas que actuarán como Presidente y

6 Secretario de la Junta por mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

7 ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-El acta de las deliberaciones y

8 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del

9 Secretario de la junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del

10 acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se

11 hicieron en la forma prevista en la Ley y en los presentes Estatutos Sociales.

12 Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan

13 sido conocidos por la Junta. Las actas podrán llevarse a máquina en hojas

14 debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. Las

15 actas podrán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas en la misma

16 sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince

17 días posteriores a la reunión de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

18 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará

19 administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**

20 VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El

21 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas,

22 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser reelegido

23 indefinidamente. Para desempeñar la Presidencia no se requiere ser accionista

24 y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son

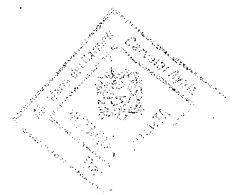
25 atribuciones del Presidente las siguientes:1)Ejercer la representación legal,

26 judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual en caso de ausencia

27 o falta del Gerente General. 2) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la

28 compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. 3) Supervisar

1 la actuación del Gerente General de la compañía. 4) Presidir las sesiones de la
2 Junta General de Accionistas. 5) Convocar a sesiones de Junta General de
3 Accionistas. 6) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley, este
4 estatuto y la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
6 elegido por la Junta General de Accionistas, podrá o no ser accionista de la
7 compañía y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. En
8 caso de falta, ausencia o impedimento definitivo, la junta general de inmediato
9 deberá proceder a su designación. Son atribuciones del Gerente General a
10 más de las que constan en la Ley: 1) Ejercer la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la Compañía de forma individual. 2) Realizar todos los actos
12 de administración y responder por todos los valores entregados a su custodia,
13 observando en todo caso las limitaciones previstas en el presente Estatuto y la
14 Ley. 3) Nombrar y remover a los trabajadores y funcionarios de la compañía o
15 así como señalar funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo
16 cuanto fuere menester. 4) Celebrar los actos y contratos de la compañía
17 observando las limitaciones previstas en el presente Estatuto y en la Ley. 5)
18 Aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio y/o pagarés a la
19 orden y más títulos valor; abrir y cerrar cuentas bancarias fuera del país. 6)
20 Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones legales, reglamentarias,
21 estatutarias y las resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como
22 dirigir el movimiento económico-financiero de la misma. 7) Elaborar los
23 presupuestos anuales de la compañía. 8) Presentar a la Junta General de
24 Accionistas para su aprobación el informe anual de la Gerencia General, el
25 balance y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de
26 distribución de beneficios. 9) Llevar los libros sociales de la compañía de
27 acuerdo a la ley y cuidar el archivo y correspondencia de ella. 10) Proporcionar
28 al Comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor. 11)



Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalan la Ley,
estos Estatutos y la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO CUATRO**

**FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS,
EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: COMISARIOS.- La Junta General
de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente
quienes tendrán las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías. Los
comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
reelegidos indefinidamente. La obligación principal de los comisarios será la
de presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre el estado
económico y financiero de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.- La distribución de dividendos de
la compañía será decidida por la Junta General de Accionistas mediante
resolución adoptada por la mayoría establecida en los presentes Estatutos Sociales. La
distribución de dividendos se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos
noventa y ocho de la Ley de Compañías. En lo relativo a las utilidades de la compañía será de
aplicación lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVAS.- La compañía
formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al
cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía
segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este
objeto. Si la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser
aprobada por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la
compañía comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre
de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN**

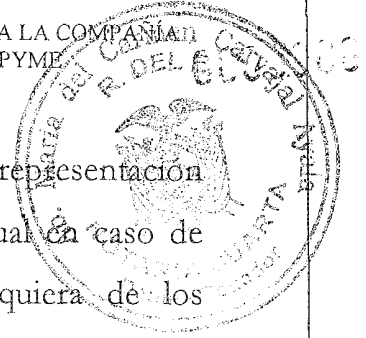
DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas estará autorizada
para resolver sobre la disolución anticipada de la compañía en cualquier

1 momento mediante resolución adoptada por la Junta General de Accionistas
2 con la mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la compañía. La
3 compañía se disolverá también por las causas establecidas en la Ley de
4 Compañías. En caso de disolución de la compañía, el Gerente General actuará
5 como liquidador y representante legal de la compañía hasta la cancelación de la compañía en el
6 Registro Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN Y**
7 **CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El procedimiento de liquidación
8 y cancelación de compañía se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías a
9 tal efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEYES SUPLETORIAS.-** En
10 todo lo que no se encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo
11 dispuesto en la Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la
12 Superintendencia de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador.
13 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
14 accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la
15 compañía de la siguiente manera: a) La compañía GRUPO DE EMPRESAS
16 PAZ SALINAS, SOCIEDAD LIMITADA, debidamente representada por su
17 apoderado especial, señor Ricardo Daniel Flores Gallardo, suscribe setecientas
18 noventa y nueve (799) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
19 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una
20 de ellas, que será pagada en numerario en su totalidad una vez que se inscriba
21 la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece
22 el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y b) La compañía INFOPYME
23 COMUNICACIONES, S.L.U., debidamente representada por su apoderado
24 especial, señor Marco Angelo Ottati Salcedo, suscribe una (1) acción ordinaria,
25 nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$
26 1,00) de valor nominal, que será pagada en numerario en su totalidad una vez
27 que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal
28 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.

En consecuencia, los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y que será pagado en su totalidad en numerario una vez que se inscriba la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN**

JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía, esto es, la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) en cualquier institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrita de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta anterior. El capital pagado de la compañía será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE**

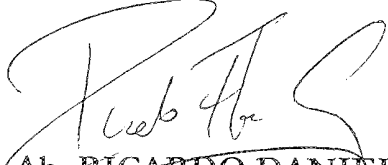
GENERAL Y PRESIDENTE.- Los accionistas fundadores en este mismo acto acuerdan por unanimidad designar como Gerente General de la compañía al señor PEDRO BAYARDO UNAPANTA BAUTISTA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en el cantón Quito, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos uno dos seis siete tres tres (0502126733) por el plazo estatutario de cinco años, correspondiéndole ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. Se autoriza a cualquiera de los accionistas fundadores para que extienda el correspondiente nombramiento a fin de lograr su inscripción en el Registro Mercantil. Asimismo, los accionistas fundadores en este mismo acto acuerdan por unanimidad designar como Presidente de la compañía al señor CARLOS MARÍA PAZ SALINAS, español, mayor de edad, casado, con domicilio en San Mateo de Gállego, Zaragoza, España, titular de pasaporte español número A A J cinco seis dos cero nueve cero (AAJ562090) por el



1 plazo estatutario de cinco años, correspondiéndole ejercer la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual en caso de
3 falta o ausencia del Gerente General. Se autoriza a cualquiera de los
4 accionistas fundadores para que extienda el correspondiente nombramiento a
5 fin de lograr su inscripción en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**
6 **SÉPTIMA: CERTIFICADO DE VIGENCIA Y LISTA DE SOCIOS.-**
7 De conformidad con lo establecido en el artículo ciento cincuenta de la Ley
8 de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
9 Optimización del Sector Societario y Bursátil, se adjuntan como documentos
10 habilitantes a la presente escritura pública los siguientes documentos: i)
11 Certificado de vigencia y existencia de la compañía GRUPO DE EMPRESAS
12 PAZ SALINAS, S.L. emitido por el Registro Mercantil de Zaragoza
13 debidamente legalizado y apostillado. ii) Certificado de vigencia y existencia de
14 la compañía INFOPYME COMUNICACIONES, S.L.U. emitido por el
15 Registro Mercantil de Zaragoza debidamente legalizado y apostillado. iii)
16 Listado de accionistas de la compañía INFOPYME COMUNICACIONES,
17 S.L.U. en la que se identifica a la única socia de la compañía propietaria del
18 ciento por ciento (100%) de las acciones de la compañía suscrito por el señor
19 Francisco Javier López Borao en su condición de apoderado con facultades de
20 certificación, esto es, la compañía GRUPO DE EMPRESAS PAZ SALINAS,
21 S.L. debidamente legalizado ante Notario Público y apostillado. iv) Listado de
22 accionistas de la compañía GRUPO DE EMPRESAS PAZ SALINAS, S.L. en
23 la que se identifica a los socios beneficiarios finales de la compañía indicando
24 su nacionalidad, domicilio y estado civil, suscrito por el señor Francisco Javier
25 López Borao, en su condición de apoderado con facultades de certificación,
26 debidamente legalizado ante Notario Público y apostillado. **CLÁUSULA**
27 **OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.-** Los accionistas
28 fundadores dejan constancia que han autorizado a los abogados Ricardo

Flores Gallardo y/o Gustavo Ortega Illingworth y/o Marco Angelo Ottati Salcedo para que realicen todas las gestiones necesarias o convenientes para obtener la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito. Adicional a los documentos detallados en la Cláusula Séptima anterior, se adjuntan como documentos habilitantes: a) Copias de las cédulas y certificados de votación de los apoderados de los accionistas fundadores. b) Copia de los poderes especiales otorgados a favor de los comparecientes por parte de los accionistas fundadores. c) Reserva de denominación de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Abogado Ricardo Flores Gallardo Registro Profesional Número doce mil ciento treinta y seis. Colegio de Abogados del Guayas. (Hasta aquí la minuta, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes, quedando en consecuencia, elevada a escritura pública, para que surta los efectos legales) Léida que fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, éstos la aprobaron y ratificaron en todas y cada una de sus partes y firman conmigo unidad de acto. Doy fe.-

P.l.d.q.r. COMPAÑÍA GRUPO DE EMPRESAS PAZ SALINAS,
SOCIEDAD LIMITADA



Ab. RICARDO DANIEL FLORES GALLARDO

C.C. 0909594186

C.V. 134-0047

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE EFECTÚA LA COMPAÑÍA
GRUPO DE EMPRESAS PAZ SALINAS, SOCIEDAD LIMITADA Y LA COMPAÑÍA INFOPYME
COMUNICACIONES S.L.U.



P.l.d.q.r. COMPAÑÍA INFOPYME COMUNICACIONES S.L.U.

MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

C.C. 0916555519

C.V. 011-0101

AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL

NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE

05/2014
CD7216411

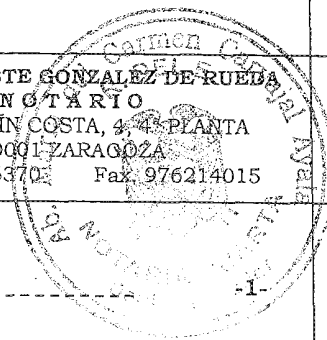
05/2014



150001 ZARAGOZA



JUAN A. YUSTE GONZALEZ DE RUEDA
NOTARIO
C/JOAQUÍN COSTA, 4 4ª PLANTA
50001 ZARAGOZA
Telf. 976796370 Fax 976214015



NÚMERO VEINTIOCHO (28)-----

APODERAMIENTO. -----

En Zaragoza, mi residencia, a nueve de enero
de dos mil quince. -----

Ante mí, **JUAN-ANTONIO YUSTE GONZÁLEZ
DE RUEDA**, Notario del Ilustre Colegio Notarial
de Aragón, -----

COMPARECE

DON FRANCISCO-JAVIER LÓPEZ BORAO,
mayor de edad, con domicilio, a estos efectos, en
Zuera, Polígono Industrial "Llanos de la Esta-
ción", calle Marconi, nº 1, y titular del DNI/NIF
17.753.320-B, y del pasaporte español número
AAE064906.-----

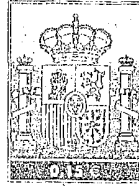
Interviene en nombre y representación de la
mercantil denominada "**GRUPO DE EMPRESAS
PAZ SALINAS, SOCIEDAD LIMITADA**", en ade-
lante la "**Sociedad**", domiciliada en Zuera, Polí-
gono Industrial "Llanos de la Estación", calle
Marconi, número 63; constituida por tiempo in-
definido mediante escritura, de fecha 30 de julio
de 2.009, autorizada por el Notario de Almudévar

(Huesca), don Rubén Lumbreras Boldova, actuando como sustituto, y para el Protocolo, del infrascrito Notario, siendo titular de la Notaría de Zuera, nº 1.238 de orden; rectificada y subsanada por otra de fecha 30 de septiembre de 2.009, autorizada bajo mi fe, siendo Notario de Zuera, nº 1.456 de Protocolo; reducido su capital social mediante escritura, de fecha 24 de diciembre de 2.014, autorizada bajo mi fe, nº 2.339 de Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3.740, folio 55, sección 8, hoja Z-49.262. Con CIF B-99255416. -----

Tiene por objeto social, las siguientes actividades: *(i) la adquisición, por cualquier título, administración, gestión, disfrute y enajenación de acciones y participaciones sociales, representativas del capital de cualquier clase de sociedades, obligaciones o cualquier otro título de renta fija, todo ello por cuenta propia, y con excepción de las actividades contempladas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones Colectivas, así como en la normativa que desarrolla la referida*



RENTA



0000011
CD7216412



disposición; (ii) Administrar y gestionar el conjunto de las actividades empresariales de sus sociedades participadas; (iii) La prestación de servicios de asesoría, gestión, apoyo y dirección en materia comercial, financiera, administrativa, contable, fiscal y de organización de empresas comerciales e industriales, cualquiera que sea su índole. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación de los titulares reales que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta por mi autorizada el día treinta y uno de agosto de dos mil diez, siendo Notario de Zuera, con número 1.144 de Protocolo, habiendo manifestado el representante de la sociedad no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Ejerce la representación en virtud de las facultades conferidas a su favor mediante la escritura de APODERAMIENTO, autorizada bajo mi fe, el día 27 de julio de 2.014, nº 1.098 de Protocolo. -----

Copia autorizada de dicha escritura, debi-

damente inscrita (inscripción 6ª), he tenido a la vista y considero que las facultades representativas concedidas y acreditadas son suficientes para el presente otorgamiento. -----

He tenido a la vista documentación fehaciente de la que resultan los datos de identificación de la sociedad. -----

Manifiesta el representante que los datos de identificación de la Sociedad y, especialmente, el objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados.-----

Me asegura la vigencia e ilimitación de su representación.-----

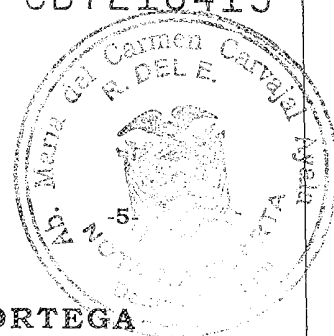
Le identifico por su documento nacional de identidad exhibido y, según interviene, con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y, en relación con la cual -----

OTORGA

Que, en la representación que ostenta, confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho se precise y sea necesario, a necesario a favor de las siguientes personas:-----



CD7216413



ILLINGWORTH, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en Km. 6,5 vía Samborondón, Plaza Lagos Town Center, Edificio Rambla, Piso 2, Oficina 2.3, Samborondón, Ecuador, portador de cédula de identidad ecuatoriana número 0908774912;-----

- DON RICARDO DANIEL FLORES GALLARDO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en Km. 6,5 vía Sambo-
rondón, Plaza Lagos Town Center, Edificio Ram-
bla, Piso 2, Oficina 2.3, Samborondón, Ecuador,
portador de cédula de identidad ecuatoriana nú-
mero 0909594186; y-----

- DON MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO,
mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con
domicilio profesional en Km. 6,5 vía Samboron-
dón, Plaza Lagos Town Center, Edificio Rambla,
Piso 2, Oficina 2.3, Samborondón, Ecuador, titu-
lar de cédula de identidad ecuatoriana número
0916555519; -----

(en adelante cada uno de ellos podrá ser de-

nominado el "**Apoderado**", y los tres conjuntamente los "**Apoderados**"), para que cualquiera de ellos, indistintamente, de forma solidaria y con su sola firma pueda ejercer en nombre y representación de la compañía, las siguientes -----

FACULTADES

a) Firmar y otorgar una escritura pública, ante cualquier Notario de la República del Ecuador, para la constitución de una sociedad de nacionalidad ecuatoriana de la forma societaria que estime conveniente y en los términos y condiciones que estime más convenientes a los intereses de la **Sociedad**. -----

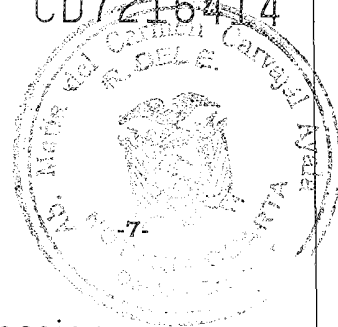
b) Redactar y elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de la Sociedad, estando autorizados en particular para fijar el nombre de la Sociedad, su objeto social, domicilio, capital social, plazo de duración, forma de representación, y todo aquello que de acuerdo con la Ley de Compañías de la República del Ecuador sea necesario incluir en los Estatutos Sociales de la Sociedad para su constitución. -----



INSTRUMENTO NOTARIAL



CD7216414



c) Suscribir cualquier número de acciones y/o participaciones sociales que estime convenientes en el capital social de la Sociedad y pagar el valor de las acciones y/o participaciones sociales en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador a efectos de terminar el trámite de constitución de la Sociedad. -----

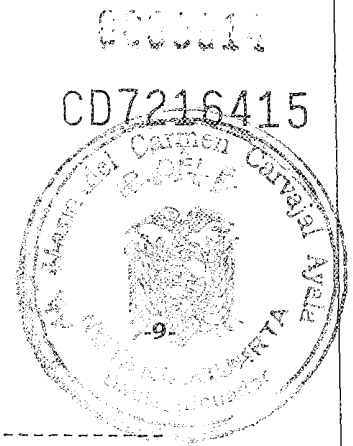
d) Realizar cualesquiera trámites necesarios o meramente convenientes ante cualquier institución pública o privada a los efectos de constituir la Sociedad. A modo ejemplificativo, pero no limitativo, los Apoderados podrán solicitar la aprobación de la denominación social ante la Superintendencia de Compañías, la inscripción de la escritura de constitución ante el Registro Mercantil, obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Sociedad ante el Servicio de Rentas Internas, abrir la cuenta bancaria a nombre de la Sociedad en cualquier institución del sistema financiero nacional, obtener la patente municipal, y cualesquiera otro documento necesario

para la plena eficacia de la constitución de la Sociedad.-----

e) Representar a la Poderdante en la primera Junta General de Socios de la Sociedad y votar en el sentido que estime más conveniente a los intereses de la compañía para la adopción de las resoluciones relativas al nombramiento de los representantes legales de la Sociedad, pudiendo actuar como Presidente o Secretario de la Junta General de Socios y extender los nombramientos correspondientes.-----

f) Comparecer ante cualquier autoridad o institución con la finalidad de llevar a cabo cualesquiera actos o medidas necesarias o convenientes para la validez o efectividad de cualquier acto u operación realizada, o de cualquier instrumento o documento ejecutado como consecuencia de las anteriores facultades. -----

g) Realizar, asimismo, cuantos actos conexos o complementarios sean precisos para la completa ejecución del poder recibido, inclusive emitir y recibir todo tipo de declaraciones de voluntad y



manifestaciones. -----

h) Firmar y suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios, y llevar a cabo cuantas actuaciones sean requeridas para el ejercicio de las facultades conferidas, en particular y sin limitación, para ejecutar y perfeccionar la constitución de la Sociedad, incluso otorgar escrituras de subsanación, modificación o rectificación si fueren necesarias, así como comparecer ante cualquier Notario Público de la República del Ecuador o la correspondiente autoridad ecuatoriana para elevar a rango de documento público todos o parte de los documentos relacionados con estas facultades.

Las facultades conferidas podrán realizarse por los Apoderados e incluso si en el ejercicio de las mismas incurriesen en autocontratación, multirepresentación o conflicto de intereses. -----

La Poderdante se compromete a confirmar y ratificar, si es requerido para ello por cualquiera de los Apoderados, todas y cada una de las actuaciones realizadas por dichas personas en vir-

tud de este poder y mantener indemne a los Aporados en el desempeño de su poder.-----

ASI LO OTORGA

Hago las reservas y advertencias legales; en particular advierto de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.-----

Yo, el Notario informo al compareciente de que sus datos personales quedan incorporados a los diferentes ficheros de datos de carácter personal de esta notaría, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales, pudiendo ejercitar los derechos que le corresponden conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, en esta oficina. Dichos datos no serán cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo en los casos que establece la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003. -----

Por su elección leo al compareciente el contenido íntegro de esta escritura, la encuentra conforme, se ratifica y firma. -----

Hago constar, expresamente, que el consen

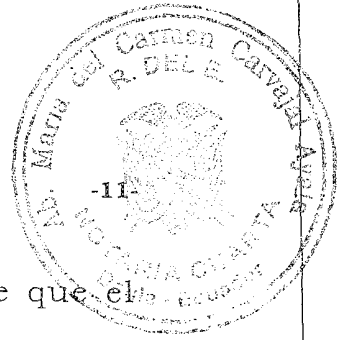
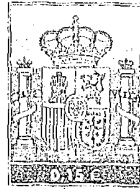
0000017

CD7216416

05/2014



05/05/2014



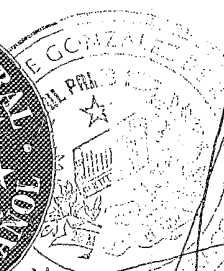
timiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. ----

Y yo, el Notario autorizante cuyo nombre y residencia figuran al principio del presente documento, del contenido de este instrumento público notarial, el cual ha quedado redactado, en el lugar y fecha que se han hecho constar al principio del mismo, en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los seis anteriores en orden correlativo, doy fe. *Está la firma del compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante.*

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para GRUPO DE EMPRESAS PAZ SALINAS, SOCIEDAD LIMITADA, en ZARAGOZA, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, en SEIS folios timbrados numerados correlativamente en orden. DOY FE.-----

D.A. 3º L. 8/89.- Documento no sujeto

(instrumento sin cuantía)



Cep-

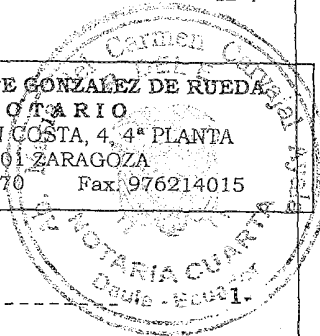
0000016

CD7216417

05/2014



JUAN A. YUSTE GONZÁLEZ DE RUEDA
NOTARIO
 C/JOAQUÍN COSTA, 4, 4ª PLANTA
 50001 ZARAGOZA
 Telf. 976796370 Fax 976214015



NÚMERO VEINTINUEVE (29) -----

APODERAMIENTO. -----

En Zaragoza, mi residencia, a nueve de enero de dos mil quince. -----

Ante mí, **JUAN-ANTONIO YUSTE GONZÁLEZ DE RUEDA**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, -----

COMPARECE

DON FRANCISCO-JAVIER LÓPEZ BORAO, mayor de edad, con domicilio, a estos efectos, en Zuera, Polígono Industrial "Llanos de la Estación", calle Marconi, nº 1, y titular del DNI/NIF 17.753.320-B, y del pasaporte español número AAE064906.-----

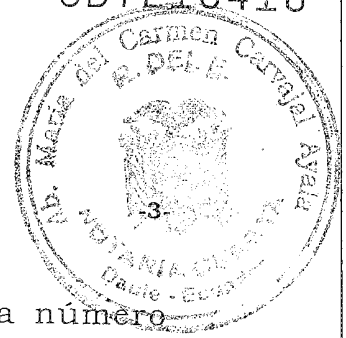
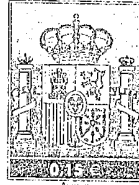
Interviene en nombre y representación de la mercantil denominada en nombre y representación de la mercantil **"INFOPYME COMUNICACIONES, S.L."**, unipersonal, en adelante la **"Sociedad"**, domiciliada en Zuera, Polígono Llanos de la Estación, calle Marconi, nave 63; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don Hono-

rio Romero Herrero, el día 14 de abril de 2.000, nº 1.377 de protocolo; modificados sus Estatutos mediante escritura otorgada el día 11 de septiembre de 2.000, autorizada por el Notario de Zaragoza, don Jesús Martínez Cortés el día 11 de septiembre de 2.000, con el número 3.463 de protocolo, cambiada su denominación social y ampliado su capital social por otra escritura autorizada por el mismo Notario, el día 27 de abril de 2.001, con el número 1.702 de protocolo, cambiada su denominación por la actual, en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don Augusto Ariño García-Belenguer, el día 10 de febrero de 2.003, protocolo nº 288, trasladado su domicilio al actual según escritura, de fecha 27 de noviembre de 2.006, autorizada por el Notario de Zaragoza, don Augusto Ariño García-Belenguer, protocolo nº 3.177; declarada su unipersonalidad mediante escritura, de fecha 31 de enero de 2.012, autorizada bajo mi fe, siendo Notario de Zuera, número 84 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo

CD7216418



NOTARIO



2538, libro 0, folio 45, sección 8ª, hoja número
Z-26.866, inscripción 12ª. Con C.I.F. número B-
50842426. -----

Tiene por objeto social, principalmente, toda actividad relacionada con la prestación de servicios informáticos, teleinformáticos y de comunicaciones; alquiler y venta de hardware, software y equipos complementarios, bases de datos y los informes accesibles en bases de datos; compra-venta y reparación de artículos, maquinaria, etc.

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación de los titulares reales que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta por mi autorizada, el día 26 de octubre de 2.010, siendo Notario de Zuera, nº 1.441 de Protocolo, manifestando el representante de la sociedad no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Ejerce la representación en virtud de las facultades conferidas a su favor mediante la escritura de APODERAMIENTO, autorizada bajo mi fe,

el día 27 de julio de 2.014, n° 1.097 de Protocolo.-----

Copia autorizada de dicha escritura, debidamente inscrita (inscripción 22ª), he tenido a la vista y considero que las facultades representativas concedidas y acreditadas son suficientes para el presente otorgamiento. -----

He tenido a la vista documentación fehaciente de la que resultan los datos de identificación de la sociedad. -----

Manifiesta el representante que los datos de identificación de la Sociedad y, especialmente, el objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados. -----

Me asegura la vigencia e ilimitación de su representación.-----

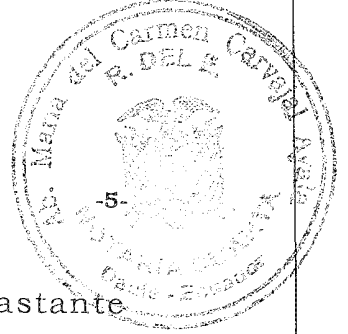
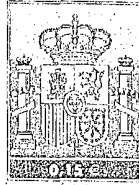
Le identifico por su documento nacional de identidad exhibido y, según interviene, con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y, en relación con la cual -----

OTORGA

Que, en la representación que ostenta, con-

0000010
CD7216419

REPUBLICA ESPAÑOLA



fiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho se precise y sea necesario, a necesario a favor de las siguientes personas: -----

- **DON GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en Km. 6,5 vía Samborondón, Plaza Lagos Town Center, Edificio Rambla, Piso 2, Oficina 2.3, Samborondón, Ecuador, portador de cédula de identidad ecuatoriana número 0908774912;-----

- **DON RICARDO DANIEL FLORES GALLARDO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en Km. 6,5 vía Samborondón, Plaza Lagos Town Center, Edificio Rambla, Piso 2, Oficina 2.3, Samborondón, Ecuador, portador de cédula de identidad ecuatoriana número 0909594186; y-----

- **DON MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en Km. 6,5 vía Samborondón, Plaza Lagos Town Center, Edificio Rambla, Piso 2, Oficina 2.3, Samborondón, Ecuador, titu-

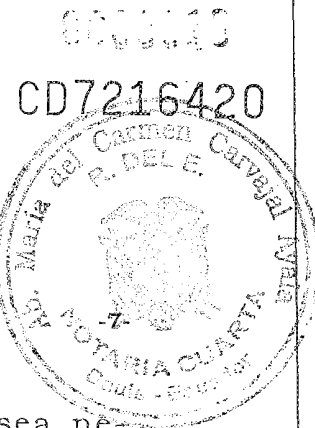
lar de cédula de identidad ecuatoriana número
0916555519; -----

(en adelante cada uno de ellos podrá ser denominado el "**Apoderado**", y los tres conjuntamente los "**Apoderados**"), para que cualquiera de ellos, indistintamente, de forma solidaria y con su sola firma pueda ejercer en nombre y representación de la compañía, las siguientes -----

FACULTADES

a) Firmar y otorgar una escritura pública, ante cualquier Notario de la República del Ecuador, para la constitución de una sociedad de nacionalidad ecuatoriana de la forma societaria que estime conveniente y en los términos y condiciones que estime más convenientes a los intereses de la Sociedad. -----

b) Redactar y elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de la Sociedad, estando autorizados en particular para fijar el nombre de la Sociedad, su objeto social, domicilio, capital social, plazo de duración, forma de representación, y todo aquello que de acuerdo con la Ley de



Compañías de la República del Ecuador sea necesario incluir en los Estatutos Sociales de la Sociedad para su constitución. -----

c) Suscribir cualquier número de acciones y/o participaciones sociales que estime convenientes en el capital social de la Sociedad y pagar el valor de las acciones y/o participaciones sociales en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador a efectos de terminar el trámite de constitución de la Sociedad. -----

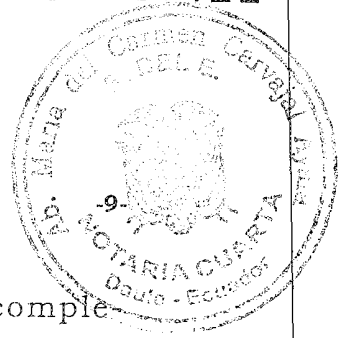
d) Realizar cualesquiera trámites necesarios o meramente convenientes ante cualquier institución pública o privada a los efectos de constituir la Sociedad. A modo ejemplificativo, pero no limitativo, los Apoderados podrán solicitar la aprobación de la denominación social ante la Superintendencia de Compañías, la inscripción de la escritura de constitución ante el Registro Mercantil, obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Sociedad ante el Servicio de Rentas Internas, abrir la cuenta bancaria a nombre

de la Sociedad en cualquier institución del sistema financiero nacional, obtener la patente municipal, y cualesquiera otro documento necesario para la plena eficacia de la constitución de la Sociedad.-----

e) Representar a la Poderdante en la primera Junta General de Socios de la Sociedad y votar en el sentido que estime más conveniente a los intereses de la compañía para la adopción de las resoluciones relativas al nombramiento de los representantes legales de la Sociedad, pudiendo actuar como Presidente o Secretario de la Junta General de Socios y extender los nombramientos correspondientes.-----

f) Comparecer ante cualquier autoridad o institución con la finalidad de llevar a cabo cualesquiera actos o medidas necesarias o convenientes para la validez o efectividad de cualquier acto u operación realizada, o de cualquier instrumento o documento ejecutado como consecuencia de las anteriores facultades.-----

g) Realizar, asimismo, cuantos actos conexos

0000120
CD7216421

o complementarios sean precisos para la completa ejecución del poder recibido, inclusive emitir y recibir todo tipo de declaraciones de voluntad y manifestaciones. -----

h) Firmar y suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios, y llevar a cabo cuantas actuaciones sean requeridas para el ejercicio de las facultades conferidas, en particular y sin limitación, para ejecutar y perfeccionar la constitución de la Sociedad, incluso otorgar escrituras de subsanación, modificación o rectificación si fueren necesarias, así como comparecer ante cualquier Notario Público de la República del Ecuador o la correspondiente autoridad ecuatoriana para elevar a rango de documento público todos o parte de los documentos relacionados con estas facultades. -----

Las facultades conferidas podrán realizarse por los Apoderados e incluso si en el ejercicio de las mismas incurriesen en autocontratación, multirepresentación o conflicto de intereses. -----

La Poderdante se compromete a confirmar y

ratificar, si es requerido para ello por cualquiera de los Apoderados, todas y cada una de las actuaciones realizadas por dichas personas en virtud de este poder y mantener indemne a los Apoderados en el desempeño de su poder.-----

ASÍ LO OTORGA

Hago las reservas y advertencias legales; en particular advierto de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.-----

Yo, el Notario informo al compareciente de que sus datos personales quedan incorporados a los diferentes ficheros de datos de carácter personal de esta notaría, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales, pudiendo ejercitar los derechos que le corresponden conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, en esta oficina. Dichos datos no serán cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo en los casos que establece la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003. -----

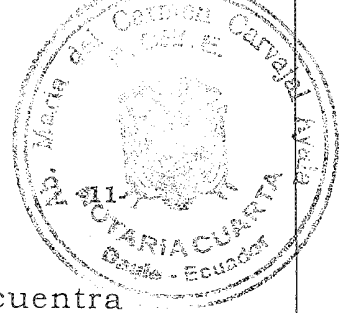
Por su elección leo al compareciente el con-

0000021

CD7216422



REPUBLICA



tenido íntegro de esta escritura, la encuentra
conforme, se ratifica y firma. -----

Hago constar, expresamente, que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. ----

Y yo, el Notario autorizante cuyo nombre y residencia figuran al principio del presente documento, del contenido de este instrumento público notarial, el cual ha quedado redactado, en el lugar y fecha que se han hecho constar al principio del mismo, en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los seis anteriores en orden correlativo, doy fe.
Está la firma del compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante.

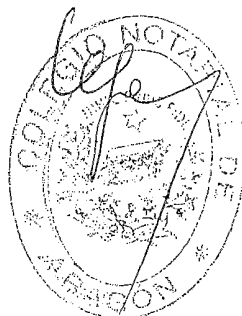
ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para INFOPYME COMUNICACIONES, S.L. en ZARAGOZA, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, en SIETE folios timbrados numerados correlativamente en orden incluyendo uno que se agrega para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. DOY FE. -----

D.A. 3º L. 8/89.- Documento no sujeto

(Instrumento sin cuantía)



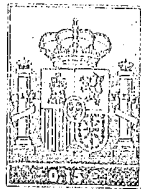
[Handwritten signature]



88888822

BY5299710

01/2014



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. JUAN ANTONIO YUSTE GONZALEZ DE RUEDA.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por D. JUAN ANTONIO YUSTE GONZALEZ DE RUEDA
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido de su sello / timbre
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5.- en Zaragoza

At / à

6.- el día Diecinueve de Enero de 2015

the / le

7.- por el, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
By / par

8.- bajo el Número 225/15
Nº / sous n°

9.- Sello / timbre

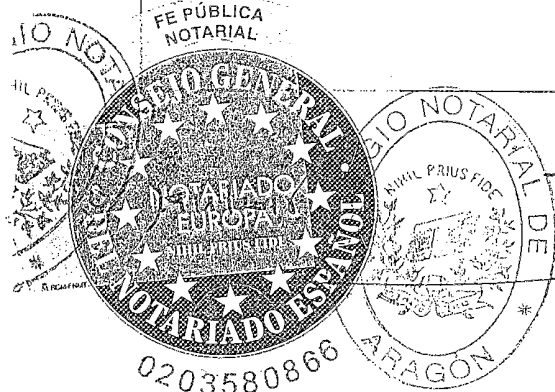
Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:

(D. JUAN CARLOS GALLARDO ARAGÓN, con
firma delegada del Decano.)



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

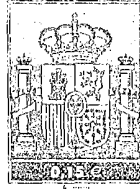
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

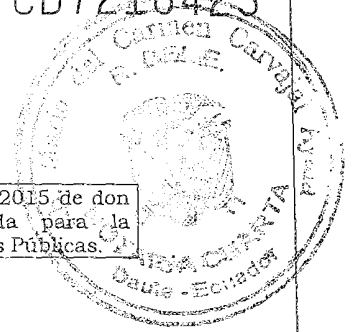
00000000

CD7216423

05/2015



Folio agregado a la escritura número 00029/2015 de don Juan Antonio Yuste Gonzalez de Rueda para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.



[Handwritten signature]

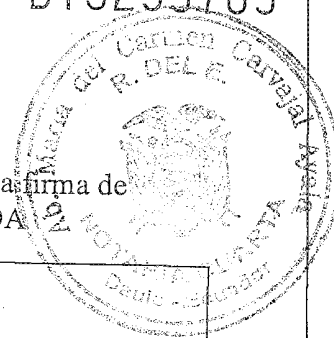
0000074

BY5299709

01/2014



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. JUAN ANTONIO YUSTE GONZALEZ DE RUEDA

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por D. JUAN ANTONIO YUSTE GONZALEZ DE RUEDA
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido de su sello / timbre
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5.- en Zaragoza

At / à

6.- el día Diecinueve de Enero de 2015

the / le

7.- por el, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
By / par

8.- bajo el Número 224/15
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:

(D. JUAN CARLOS GALLARDO ARAGÓN, con
firma delegada del Decano.)



0203580865



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

00000000

FRANCISCO JAVIER LOPEZ BORAO, mayor de edad e identificado con el D.N.I. número 17.753.320-B, como apoderado de GRUPO DE EMPRESAS PAZ SALINAS, S.L., por medio del presente,

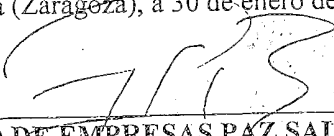
CERTIFICA

Que el capital social total de la citada mercantil asciende a 1.502.229,00 euros dividido en 16.153 participaciones sociales, siendo su valor nominal unitario de 93 euros.

Que según los registros de la sociedad, los socios de la misma, son los que constan en el detalle que se acompaña a continuación:

1. Doña María Pilar Salinas Aparicio, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio en Calle María Moliner 33, Urbanización El Saso, de San Mateo de Gállego -Zaragoza, España- CP 50.840 y con DNI número 1.474.902-G, es titular de 3.253 participaciones sociales, numeradas de la 1 a la 292, y de la 632 a la 3.592, con un valor nominal total de 302.529,00 euros, representando el 20,14% del capital social total de la citada entidad.
2. Don Carlos Paz López de Zuazo, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Calle María Moliner 33, Urbanización El Saso, de San Mateo de Gállego -Zaragoza, España- CP 50.840 y con DNI número 50.277.572-D, es titular de 3.253 participaciones sociales, numeradas de la 3.593 a la 3.884, y de la 4.304 a la 7.265, con un valor nominal total de 302.529,00 euros, representando el 20,14% del capital social total de la citada entidad.
3. Don Fernando Javier Paz Salinas, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio en Calle María Moliner 33, Urbanización El Saso, de San Mateo de Gállego -Zaragoza, España- CP 50.840 y con DNI número 72.992.619-A, es titular de 759 participaciones sociales, numeradas de la 293 a la 631, y de la 3.885 a la 4.303, con un valor nominal total de 70.587,00 euros, representando el 4,70% del capital social total de la citada entidad.
4. Don Manuel José Paz Salinas, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Avenida Constitución 39, Urbanización El Saso, de San Mateo de Gállego -Zaragoza-, España CP 50.840 y con DNI número 25.187.006-Q, es titular de 761 participaciones sociales, numeradas de la 7.266 a la 8.026, con un valor nominal total de 70.773,00 euros, representando el 4,71% del capital social total de la citada entidad.
5. Don Carlos María Paz Salinas, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Avenida Constitución 37, Urbanización El Saso, de San Mateo de Gállego -Zaragoza, España- CP 50.840 y con DNI número 29.120.678-X., es titular de 8.127 participaciones sociales, numeradas de la 8.027 a la 16.153, con un valor nominal total de 755.811,00 euros, representando el 50,31% del capital social total de la citada entidad.

En Zuera (Zaragoza), a 30 de enero de 2015

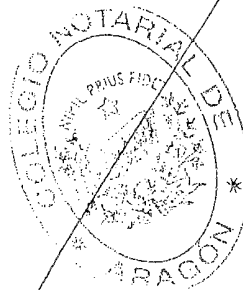
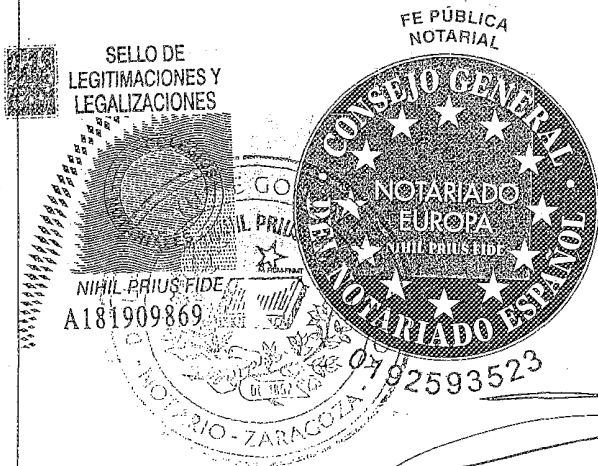

GRUPO DE EMPRESAS PAZ SALINAS, S.L.
FRANCISCO JAVIER LOPEZ BORAO
D.N.I. No. 17.753.320-B

Yo, JUAN-ANTONIO YUSTE GONZÁLEZ DE RUEDA,
Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza,
za,

DOY FE

Que, a mi juicio y por constar en mi Protocolo, la firma que
antecede pertenece a Don Francisco Javier López Borao, con
D.N.I. número 17.753.320-B.

Libro Indicador Sección Segunda, número 68.
Zaragoza, a dos de febrero de dos mil quince.



01/2014



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. JUAN ANTONIO YUSTE GONZALEZ DE RUEDA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por D. JUAN ANTONIO YUSTE GONZALEZ DE RUEDAhas been signed by
a été signé par3.- quien actúa en calidad de NOTARIOacting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido de su sello / timbre

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de**CERTIFICADO**

Certified / Attesté

5.- en Zaragoza

At / à

6.- el día Tres de Febrero de 2015

the / le

7.- por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón

By / par

8.- bajo el Número 511/15

Nº / sous nº

9.- Sello / timbre

Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:

(D. GONZALO DIVAR LOYOLA, con firma
delegada del Decano.)SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



FRANCISCO JAVIER LOPEZ BORAO, mayor de edad e identificado con el DNI número 17753320B, como apoderado de INFOPYME COMUNICACIONES, S.L.U., por medio del presente,

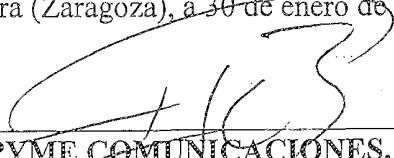
CERTIFICA

Que el capital social total de la citada mercantil asciende a 18.180,00 euros dividido en 18.180 participaciones sociales, siendo su valor nominal unitario de 1 euro.

Que según los registros de la sociedad, el socio de la misma es el que consta a continuación:

1. GRUPO DE EMPRESAS PAZ SALINAS, S.L., sociedad de nacionalidad española, con CIF B99255416, y con domicilio en Polígono Industrial Los Llanos de la Estación, Calle Marconi nave 63 de Zuera CP 50.800 (Zaragoza, España), es titular de 18.180 participaciones sociales, numeradas de la 1 a la 18.180, con un valor nominal total de 18.180,00 euros, representando el 100% del capital social total de la citada entidad.

En Zuera (Zaragoza), a 30 de enero de 2015



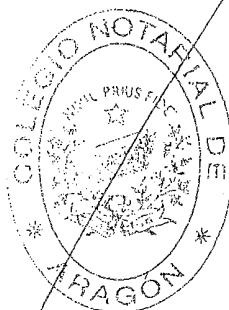
INFOPYME COMUNICACIONES, S.L.U.
FRANCISCO JAVIER LOPEZ BORAO
DNI 17.753.320-B

Yo, JUAN-ANTONIO YUSTE GONZÁLEZ DE RUEDA,
Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza,

DOY FE

Que, a mi juicio y por constar en mi Protocolo, la firma que
antecede pertenece a Don Francisco Javier López Borao, con
D.N.I. número 17.753.320-B.

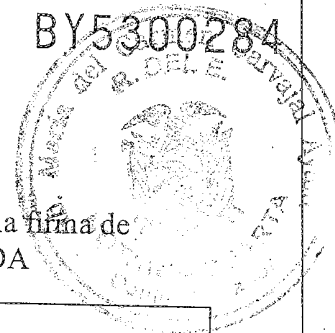
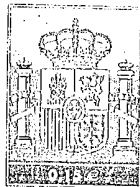
Libro Indicador Sección Segunda, número 69.
Zaragoza, a dos de febrero de dos mil quince.



3800078

BY5300284

01/2014



Notario D. Gonzalo Divar Loyola

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. JUAN ANTONIO YUSTE GONZALEZ DE RUEDA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por D. JUAN ANTONIO YUSTE GONZALEZ DE RUEDAhas been signed by
a été signé par3.- quien actúa en calidad de NOTARIOacting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido de su sello / timbre

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5.- en Zaragoza

At / à

6.- el día Tres de Febrero de 2015

the / le

7.- por el, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón

By / par

8.- bajo el Número 510/15

Nº / sous nº

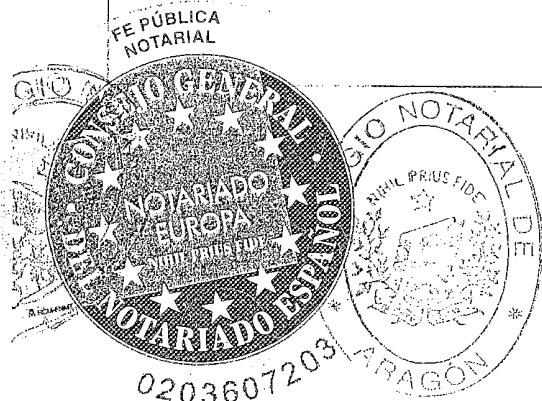
9.- Sello / timbre

Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:

(D. GONZALO DIVAR LOYOLA, con firma delegada del Decano.)



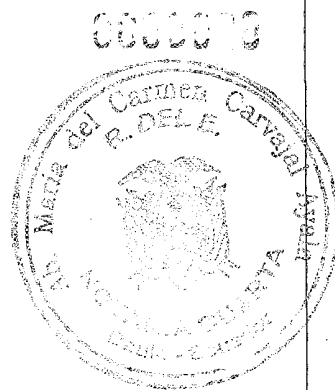
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2015 04:10 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681392 **7716436**
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909594186 FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INPHONE S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/03/2015 04:10 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

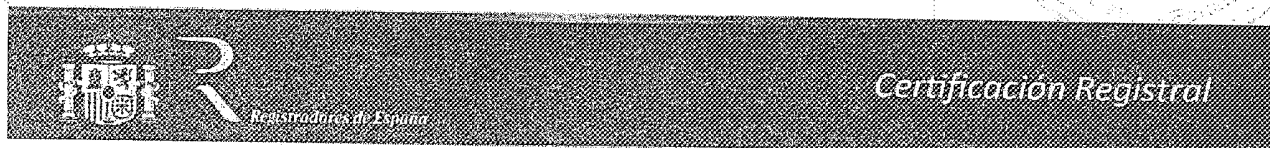
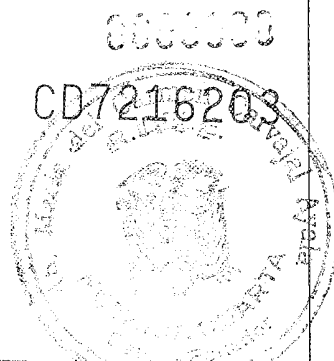
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

04/03/2015 10.47



SEPTIEMBRE 2011

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Certificación Registral expedida por:

FERNANDO CURIEL LORENTE

Registrador Mercantil de Zaragoza

PLAZA MARIANO ARREGUI 8 1

50005 - ZARAGOZA

Teléfono: 976760104

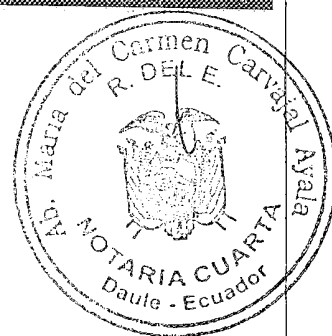
Fax: 976760124

Correo electrónico: zaragoza@registromercantil.org

Certificación de vigencia y cargos
correspondiente a la solicitud formulada por:

GUPO DE EMPRESAS PAZ SALINAS SL

con NIF: B99255416



Identificador de la solicitud: 3/18/H02HQ67C7

Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación
Su referencia: Sin referencia.

Página 1 de 4

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE ZARAGOZA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de ZARAGOZA, con referencia a la Sociedad Solicitada en la instancia presentada bajo el asiento 7126 del Diario 15;

CERTIFICA:

Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad Jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: GRUPO DE EMPRESAS PAZ SALINAS SOCIEDAD LIMITADA

NIF: B99255416

Órgano de Administración: Administrador único

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil :

Hoja Z-49262 Tomo 3740 Folio 48 Inscripción 6

..... Administradores y Cargos

Nombre: PAZ SALINAS, CARLOS
NIF: 29120678X
Cargo: Administrador único
Fecha Nombramiento: 30/07/2009
Duración: Indefinida
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 06/11/2009
Fecha Escritura: 30/07/2009
Notario/Certificante: YUSTE GONZALEZ DE RUEDA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZUERA - ZARAGOZA
Número de Protocolo: 2009/1238

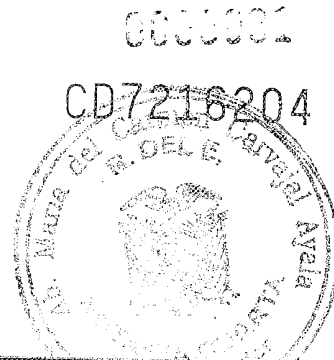
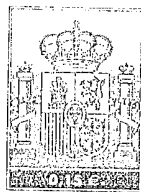
Código Identificador:



1500260020062261

..... Apoderados

Nombre: PAZ LOPEZ DE ZUAZO, CARLOS
NIF: 50277572D
Cargo: Apoderado
Fecha Nombramiento: 26/02/2010
Inscripción: 2
Fecha Inscripción: 25/03/2010
Fecha Escritura: 26/02/2010
Notario/Certificante: YUSTE GONZALEZ DE RUEDA, JUAN ANTONIO



Registradores de España

Certificación Registral

Residencia: ZUERA - ZARAGOZA
Número de Protocolo: 2010/276

Código Identificador:



1500200021342330

Nombre: SANCHO ROCHER, FERNANDO-ANTON
NIF: 29101260G
Cargo: Apoderado
Fecha Nombramiento: 27/06/2014
Inscripción: 5
Fecha Inscripción: 08/07/2014
Fecha Escritura: 27/06/2014
Notario/Certificante: YUSTE GONZALEZ DE RUEDA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de Protocolo: 2014/1099

Código Identificador:



1500200027633825

Nombre: LOPEZ BORAO, FRANCISCO JAVIER
NIF: 17753320B
Cargo: Apoderado
Fecha Nombramiento: 25/04/2014
Inscripción: 4
Fecha Inscripción: 06/06/2014
Fecha Escritura: 25/04/2014
Notario/Certificante: LUMBRERAS BOLDOVA, RUBÉN
Residencia: ZUERA - ZARAGOZA
Número de Protocolo: 2014/482

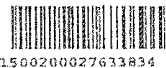
Código Identificador:



1500200027588777

Nombre: LOPEZ BORAO, FRANCISCO JAVIER
NIF: 17753320B
Cargo: Apoderado
Fecha Nombramiento: 27/06/2014
Inscripción: 6
Fecha Inscripción: 08/07/2014
Fecha Escritura: 27/06/2014
Notario/Certificante: YUSTE GONZALEZ DE RUEDA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de Protocolo: 2014/1098

Código Identificador:



1500200027633834



Registradores de España

Certificación Registral

CLAÚSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.-

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo documento alguno presentado al libro Diario pendiente de despacho a las 09:00 horas, referente a la sociedad, expido la presente en ZARAGOZA, a 19 de Diciembre de 2014.

R.D. 1612/2011: Base S/C Nº Arancel: 1,21,23,24,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 26,59. Factura: CERFIR/2014/1237

..... ADVERTENCIAS

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

.....

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por FERNANDO CURIEL LORENTE Registrador Mercantil de Zaragoza a día 19 de diciembre de 2014.



(*) C.S.V.: 1500202703694500

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

0000002

05/2014



CD7216205

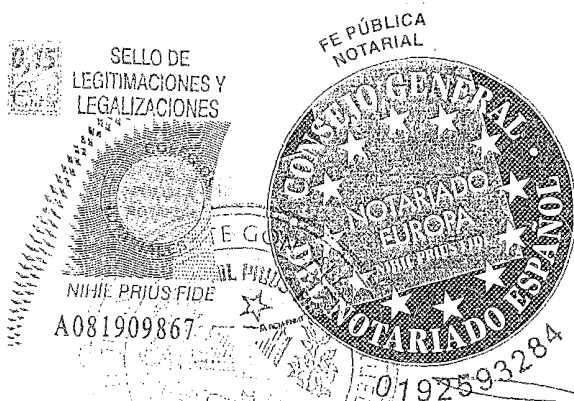
**LEGITIMACION:**

Yo, JUAN ANTONIO YUSTE GONZALEZ DE RUEDA, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza, HAGO CONSTAR:

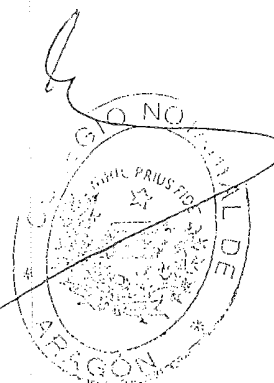
Que las fotocopias que anteceden, extendidas en el anverso y reverso de dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, números CD7216203 y el siguiente correlativo en orden, que uno al presente firmado, y que para su identificación rubrico y sello con el de mi Notaría, coinciden exactamente con su documento original que tengo a la vista.

Esta legitimación ha sido anotada en el Libro Indicador Sección Segunda con el número 25 del presente año.

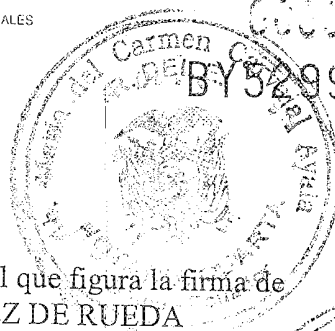
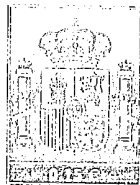
En Zaragoza, a doce de enero de dos mil quince. DOY FE. - .



[Firma manuscrita]



01/2014



BY5299990

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. JUAN ANTONIO YUSTE GONZALEZ DE RUEDA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por D. JUAN ANTONIO YUSTE GONZALEZ DE RUEDA
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido de su sello / timbre
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5.- en Zaragoza
At / à

6.- el día Trece de Enero de 2015
the / le

7.- por el, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
By / par

8.- bajo el Número 130/15
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:

DOY FE: Que la copia precedente compuesta
de 04 folios, es igual al original
que me fue exhibido y que devolví al interesado.

Daule

04 MAR 2015

Ab. María Del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE

(D. VICTOR ALCONCHEL PUERTOLAS, con
firma delegada del Decano.)



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

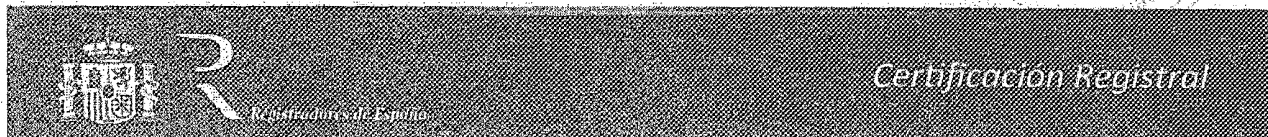
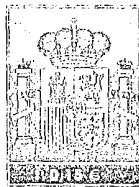
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Certificación Registral expedida por:

FERNANDO CURIEL LORENTE

Registrador Mercantil de Zaragoza

PLAZA MARIANO ARREGUI 8 1

50005 - ZARAGOZA

Teléfono: 976760104

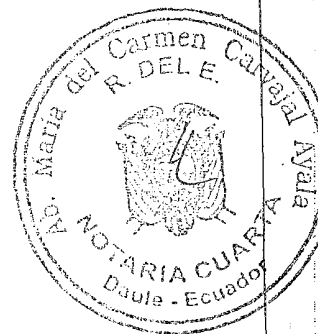
Fax: 976760124

Correo electrónico: zaragoza@registromercantil.org

Certificación de vigencia y cargos
correspondiente a la solicitud formulada por:

INFOPYME COMUNICACIONES SL

con NIF: B50842426



Identificador de la solicitud: 3/18/H02HQ69F7

Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación
Su referencia: Sin referencia.

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE ZARAGOZA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de ZARAGOZA, con referencia a la Sociedad Solicitada en la instancia presentada bajo el asiento 7135 del Diario 15;

CERTIFICA:

Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad Jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: INFOPYME COMUNICACIONES SL
NIF: B50842426
Identificador Entidad Jurídica (PRE-LEI): 95980020140006026690
Órgano de Administración: Administrador único

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil :
Hoja Z-26866 Tomo 2672 Folio 204 Inscripción 22

..... Administradores y Cargos

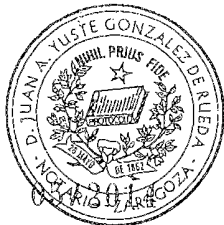
Nombre: PAZ SALINAS, CARLOS
NIF: 29120678X
Cargo: Administrador único
Fecha Nombramiento: 10/11/2006
Duración: Indefinida
Inscripción: 12
Fecha Inscripción: 22/12/2006
Fecha Escritura: 27/11/2006
Notario/Certificante: ARIÑO GARCIA-BELENQUER, AUGUSTO
Número de Protocolo: 2006/3175

Código Identificador:



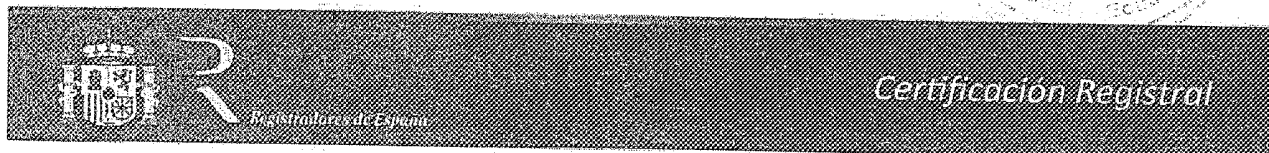
1500200016592998

Nombre: GRUPO DE EMPRESAS PAZ SALINAS SOCIEDAD LIMITADA
NIF: B99255416
Cargo: Socio único
Fecha Nombramiento: 30/07/2009
Inscripción: 18
Fecha Inscripción: 18/12/2012
Fecha Escritura: 31/01/2012
Notario/Certificante: YUSTE GONZALEZ DE RUEDA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZUERA - ZARAGOZA
Número de Protocolo: 2012/84



REGISTRADORES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Código Identificador:



1500200024153216

Apoderados

Nombre: SALINAS APARICIO MARIA PILAR
NIF: 1474902G
Cargo: Apoderado
Fecha Nombramiento: 27/11/2006
Inscripción: 13
Fecha Inscripción: 22/12/2006
Fecha Escritura: 27/11/2006
Notario/Certificante: ARIÑO GARCIA-BELENQUER, AUGUSTO
Número de Protocolo: 2006/3176

Código Identificador:



1500200016593025

Nombre: GARIJO GALLEGO, MARIA LUISA
NIF: 17855371B
Cargo: Apoderado
Fecha Nombramiento: 26/10/2007
Inscripción: 15
Fecha Inscripción: 06/11/2007
Fecha Escritura: 26/10/2007
Notario/Certificante: ARIÑO GARCIA-BELENQUER, AUGUSTO
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de Protocolo: 2007/2536

Código Identificador:



1500200017921934

Nombre: PAZ SALINAS, CARLOS
NIF: 29120678X
Cargo: Apoderado
Fecha Nombramiento: 27/04/2001
Inscripción: 4
Fecha Inscripción: 30/05/2001
Fecha Escritura: 27/04/2001
Notario/Certificante: MARTINEZ CORTES, JESUS
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de Protocolo: 1703/01

Código Identificador:



150020009569750

Nombre: LOPEZ DE ZUAZO CARLOS PAZ
NIF: 50277572D
Cargo: Apoderado
Fecha Nombramiento: 09/09/2005
Inscripción: 11
Fecha Inscripción: 28/09/2005
Fecha Escritura: 09/09/2005
Notario/Certificante: ARIÑO GARCIA-BELENGUER, AUGUSTO
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de Protocolo: 2005/2197

Código Identificador:



1500200014563299

Nombre: SANCHO ROCHER, FERNANDO-ANTON
NIF: 29101260G
Cargo: Apoderado
Fecha Nombramiento: 27/06/2014
Inscripción: 21
Fecha Inscripción: 08/07/2014
Fecha Escritura: 27/06/2014
Notario/Certificante: YUSTE GONZALEZ DE RUEDA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de Protocolo: 2014/1096

Código Identificador:



1500200027633923

Nombre: LOPEZ BORAO, FRANCISCO JAVIER
NIF: 17753320B
Cargo: Apoderado
Fecha Nombramiento: 25/04/2014
Inscripción: 20
Fecha Inscripción: 09/05/2014
Fecha Escritura: 25/04/2014
Notario/Certificante: LUMBRERAS BOLDOVA, RUBÉN
Residencia: ALMUDEVAR - HUESCA
Número de Protocolo: 2014/482

Código Identificador:

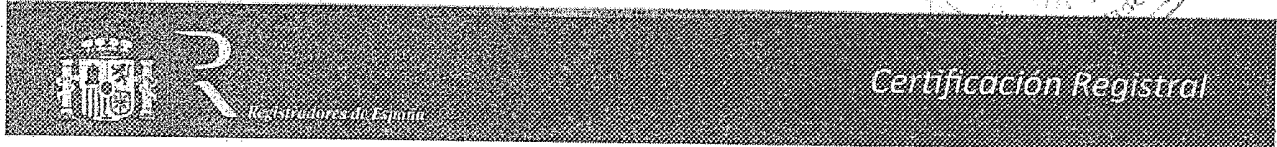
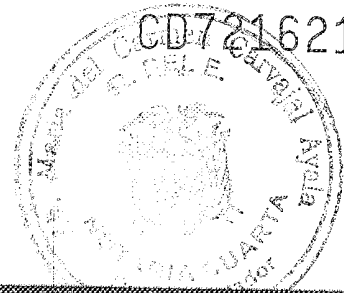
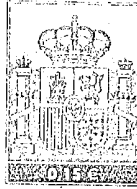


1500200027406713

Nombre: LOPEZ BORAO, FRANCISCO JAVIER
NIF: 17753320B
Cargo: Apoderado
Fecha Nombramiento: 27/06/2014
Inscripción: 22
Fecha Inscripción: 08/07/2014
Fecha Escritura: 27/06/2014
Notario/Certificante: YUSTE GONZALEZ DE RUEDA, JUAN ANTONIO



REGISTRADORES DE ESPAÑA



Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de Protocolo: 2014/1097

Código Identificador:



1500200027633933

CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.-

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo documento alguno presentado al libro Diario pendiente de despacho a las 09:00 horas, referente a la sociedad, expido la presente en ZARAGOZA, a 19 de Diciembre de 2014.

R.D. 1612/2011: Base S/C Nº Arancel: 1,21,23,24,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 31,10. Factura: CERFIR/2014/1238

..... ADVERTENCIAS

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por FERNANDO CURIEL LORENTE Registrador Mercantil de Zaragoza a día 19 de diciembre de 2014.



(*) C.S.V. : 1500202703694510

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias



Registradores de España

Certificación Registral

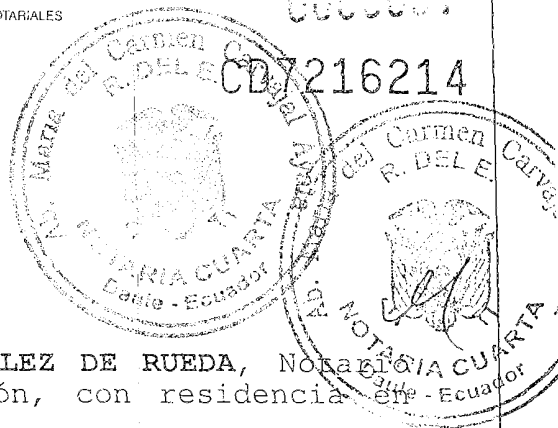
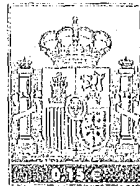
realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

0000037

05/2014



REPUBLICA DE ECUADOR

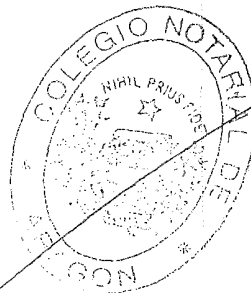
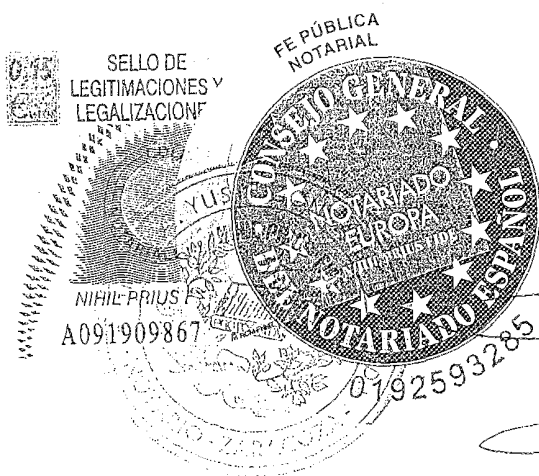
**LEGITIMACION:**

Yo, JUAN ANTONIO YUSTE GONZALEZ DE RUEDA, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza, HAGO CONSTAR:

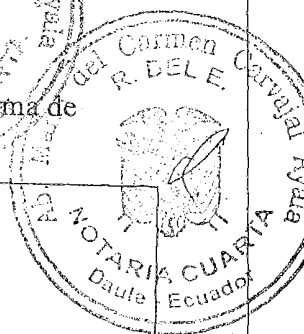
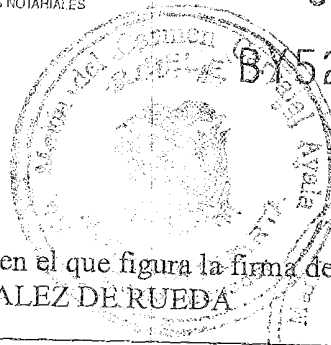
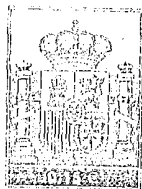
Que las fotocopias que anteceden, extendidas en el anverso y reverso de tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números CD7216211 y los dos siguientes correlativos en orden, que uno al presente firmado, y que para su identificación rubrico y sello con el de mi Notaría, coinciden exactamente con su documento original que tengo a la vista.

Esta legitimación ha sido anotada en el Libro Indicador Sección Segunda con el número 26 del presente año.

En Zaragoza, a doce de enero de dos mil quince. DOY FE. -



01/2014



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. JUAN ANTONIO YUSTE GONZALEZ DE RUEDA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por D. JUAN ANTONIO YUSTE GONZALEZ DE RUEDA
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido de su sello / timbre
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5.- en Zaragoza
At / à

6.- el día Trece de Enero de 2015
the / le

7.- por el, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
By / par

8.- bajo el Número 133/15
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:

DOY FE: Que la copia precedente compuesta de 05 fojas, es igual al original que me fue exhibido y que devolví al interesado.

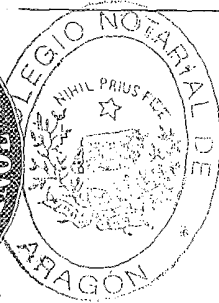
Daule

04 MAR 2015

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE

(D. VICTOR ALCONCHEL PUERTOLAS, con
firma delegada del Decano.)

FE PÚBLICA
NOTARIAL



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

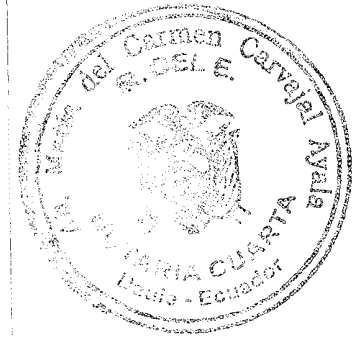
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA INPHONE S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
GRUPO DE EMPRESAS PAZ SALINAS, SOCIEDAD LIMITADA	US\$ 799,00	799	99,875%
INFOPYME COMUNICACIONES, S.L.U.	US\$ 1,00	1	0,125%
TOTALES	US\$ 800,00	800	100%



00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090959418-6

APellidos y Nombres: FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL

Lugar de Nacimiento: GUAYAQUIL

Pedro Carbo / Concepcion

Fecha de Nacimiento: 1980-07-20

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Tatiana Sofia Vernaiza Gonzenbach

INSTITUCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ABOGADO

E233312222

APellidos y Nombres del Padre: FLORES MARIN FERNANDO EDMUNDO

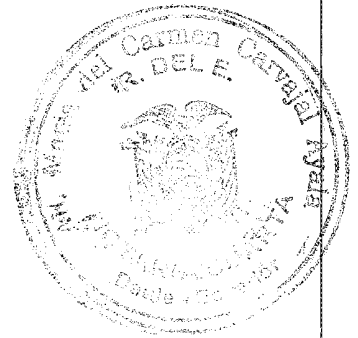
APellidos y Nombres de la Madre: GALLARDO ZAVALA ELSA

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2014-01-21

Fecha de Expiración: 2024-01-21

Director General **Enva del Registro**

0000041



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

132

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA Y TRABAJOS

132 - 0248

0909594186

NÚMERO DE CERTIFICADO

SEÑALA

FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

DISTRITO ASIGNACIÓN

XIMEN

1

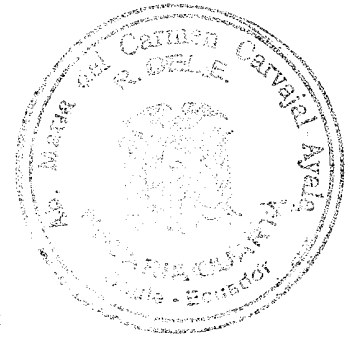
PARROQUIA

1

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

		REPÚBLICA DEL ECUADOR		
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,		IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		
CÉDULA DE	CIUDADANÍA	No.		091655551-9
	APELLIDOS Y NOMBRES OTTATI SALCEDO MARCO ANGELO			
	LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS			
	GUAYAQUIL			
	XIMENA			
	FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-20			
	NACIONALIDAD ECUATORIANA			
	SEXO M			
	ESTADO CIVIL SOLTERO			
		 FIRMA DEL CEDULADO		



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO/TRIB/JUZG/RP

V4443V4444

APellidos Y Nombres del Padre
OTTATI RAFFONE ANGEL FIDEL

APellidos Y Nombres de la Madre
SALCEDO B MARIA DEL CARMEN

Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2013-03-13

Fecha de Expiración
2025-03-13

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

Firma del Director General

Firma del Gobierno Seccional

IDECU0916555519<<<<<<<<<<<<
841120M250313ECU<<<<<<<<<<<<
OTTATI<SALCEDO<<MARCO<ANGELO<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0101 **0916555519**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OTTATI SALCEDO MARCO ANGELO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA TARQUÍ
GUAYAQUIL PARROQUIA 12
CANTÓN *o. Salcedo* ZONA

f.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MÍ AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE EFECTÚA LA COMPAÑÍA GRUPO DE EMPRESAS PAZ SALINAS, SOCIEDAD LIMITADA Y LA COMPAÑÍA INFOPYME COMUNICACIONES S.LU. QUE SELLO Y FIRMO EN DAULE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE DE TODO LO CUAL DOY FE.-


AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

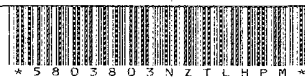
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE





TRÁMITE NÚMERO: 56339



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39004
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4972
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA / DAULE / 03/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INPHONE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

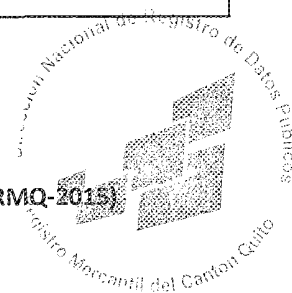
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

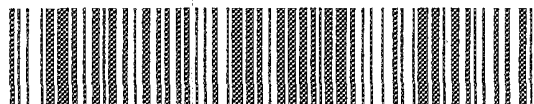

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





Factura: 002-002-000018216



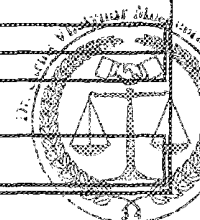
20151701034P09371

NOTARIO(A) SUPLENTE JESUS ERMEL YANEZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701034P09371					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (10:0)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	UNAPANTA BAUTISTA PEDRO BAYARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502126733	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN ROQUE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

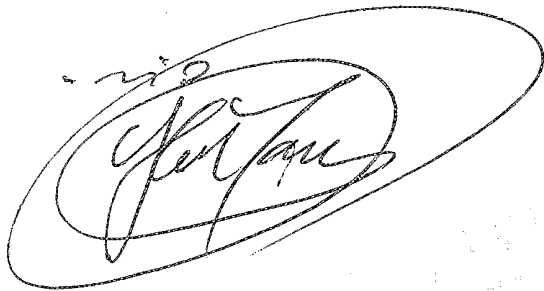


NOTARIO(A) SUPLENTE JESUS ERMEL YANEZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

AP: 8650-DP-UPTH-MP

2015 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	034 NOTARIA	P 09371 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------



DECLARACIÓN JURADA

OTORGADA POR:

PEDRO BAYARDO UNAPANTA BAUTISTA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

B.M.C.N.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **jueves veinte y seis de noviembre del año dos mil quince**; ante mí, DOCTOR JESUS ERMEL YANEZ ANDRADE, NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON QUITO, SUPLENTE, mediante Acción de Personal Número OCHO SEIS CINCO CERO GUION DP GUION UPTH GUION MP, de fecha diez de Noviembre del dos mil quince, del Consejo de la Judicatura; comparece el señor **PEDRO BAYARDO UNAPANTA BAUTISTA**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía;



instruido por mí de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud y advertido sobre la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, en forma juramentada declara: Yo, PEDRO BAYARDO UNAPANTA BAUTISTA, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos uno dos seis siete tres guión tres, declaro bajo juramento que: en mi calidad de gerente general designado en la escritura de constitución de la COMPAÑÍA INPHONE S.A., la misma que fue otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Daule, a cargo de la abogada María del Carmen Carvajal Ayala, el tres de marzo del año dos mil quince, declaro que el nombre correcto de la socia extranjera de la Compañía INPHONE S.A. es INFOPYME COMUNICACIONES S.L.U.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración juramentada, la misma que se encuentra elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, aquel se afirma y ratifica en todo lo expuesto y firma, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SR. PEDRO BAYARDO UNAPANTA BAUTISTA C.C. 0502126733

EL NOTARIO

El nota - -

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO V4382V1282

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE UNAPANTA JOSE AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BAUTISTA MARIA VIOLETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-28

Dr. Carlos Mosquera

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 050212673-3

CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES UNAPANTA BAUTISTA PEDRO BAYARDO

LUGAR DE NACIMIENTO COTACACHI

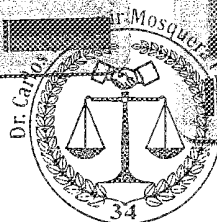
LATAKUNSA ELOY ALFARO (SAN FELIPE)

FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO JANETH ALEXANDRA RIVERA SHIGUANGO



0502126733

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049 049 - 0157 0502126733

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

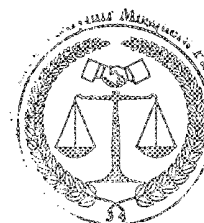
UNAPANTA BAUTISTA PEDRO BAYARDO

PICIRINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN BARTOLO PARROQUIA

3 3 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

Notaría Trigésima Cuarta

DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIDEL-CORIA de los originales presentados ante mí.

Quito, a

[Handwritten signature]

Dr. Jesús E. Yáñez Andrade

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

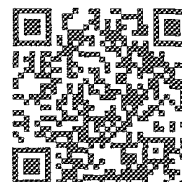
26 NOV 2015

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se otorgó ante mí, hoy jueves veinte y seis de noviembre del dos mil quince, en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de DECLARACION JURADA, debidamente sellada y firmada, hoy, jueves veinte y seis de noviembre del año dos mil quince.

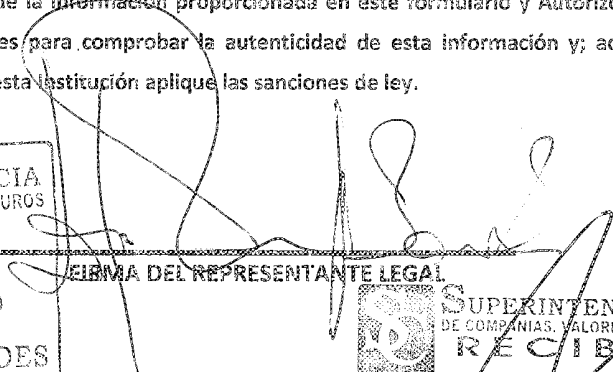



DR. JESÚS ERMEL YANEZ ANDRADE
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE



Notaría Trigésima Cuarta
Quito - Ecuador

0500048

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA INPHONE S.A.	
ORIGEN:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
OTRO COMERCIAL:		INPHONE S.A.	
DIRECCIÓN LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DIRECCIÓN POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARQUETA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
COTACOLLAO	CONDADO	URB. EL CONDADO	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Z	PRIMER PISO	1170 - SIN.	
DIRECCIÓN:	BLOQUE:	KM.:	
EDIFICIO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2546161		
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	pubautista@gmail.com		
FAX:	FAX:		
0998346999			
DIRECCIÓN UBICACIÓN:			
REPRESENTANTE LEGAL:			
PEDRO BAYARDO UNAPANTA BAUTISTA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
.0502126733			
Yo, el abajo firmante, juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido del mismo no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 17 NOV 2015 Carmita 16h30 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 17 NOV 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 		RECIBIDO 26 NOV 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

00000000



MAFIZ, Av. Mariscal de Jirón 511 y Asmanto
CONTRIBUYENTE ESPECIAL, Registrado No. 231 04123 de Enero de 1997
www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-542600

RUC: 1768154260001

ESTADO DE CUENTA No.
001-008-000474071

CLAVE DE ACCESO:



CUENTA No.: 60078435

No. MEDIDOR: 21129179

RAZON SOCIAL: ARGOTTI CASTELLANOS EDISON FA
BIAN

C. POSTAL: 170305

TELÉFONO: 22494700

CEDULA/RUC: 1707620165

PLACA PREDIAL: N72-48

DIRECCION: URB CONDADO 3 CA Z 1170

SECTOR: Condado bajo

CICLO	SECTOR	UTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO	IN. CALCULO
17	000	06	005	01230	00	01	Recil

LECT. ANTERIOR	LECT. ACTUAL	PERIODO DE CONSUMO	CONSUMO (M3)
2603	2609	26-09-2015 / 28-10-2015	1

ATENCIÓN AL CLIENTE

Pague únicamente el monto factural
do en nuestros Centros integrales
de Atención al Cliente y puntos
Autorizados. La EPMAPS no realiza
cobros a domicilio. Denuncie estos
casos! llame 1800 24 24 24

Este documento no tiene valor
tributario, para descargar su
factura electrónica ingrese a
nuestro servicio web
www.aguaquito.gob.ec
Su usuario es el número de
cuenta y la clave la cedula
registrada en este documento.

DETALLE DE VALORES A PAGAR

CP	CA	DESCRIPCION	P.U.	DESC.	P. TOTAL
03	1	AGUA	0,31	0,00	0,31
04	1	ALCANTARILLADO	0,12	0,00	0,12
05	1	ADMIN. CLIENTES	2,10	0,00	2,10

Su monto
subsidiado
es de USD:
0,48

SUBTOTAL 12%:	0,00
SUBTOTAL 0%:	2,53
SUBTOTAL no sujeto IVA:	0,00
SUBTOTAL sin impuestos:	0,00

IVA 12%: 0,00
VALOR TOTAL FACTURA (USD): 2,53

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0,00

INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)

1 TASA X NOMENCL. EMOP 0,07

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,07

CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

MESES DEUDA 1

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D): 2,60

El Agua Potable de esta Empresa
Pública tiene certificación del
cumplimiento de la norma INEN 1103

FECHA EMISION
28-10-2015

FECHA VENCIMIENTO
11-11-2015



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 1768154260001



TOTAL PAGAR (USD)

2,60

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 84551

REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 140, repertorio(s) - 84552

QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

Matrículas Asignadas.- COTOC0025513 La SUITE UNO. Alícuota 13,38%. BODEGA DOS. Alícuota 0,96%. LAVANDERIA DOS. Alícuota 0,82%. TENDEDERO UNO. Alícuota 0,87%. Puesto de ESTACIONAMIENTO UNO. Alícuota 2,22%. Alícuota Total 18,25%, construido en el lote Nro. 1170-G, ubicado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.

miércoles, 04 noviembre 2009, 05:06:45 PM



Contratantes.-

BURBANO SAA OSCAR SEBASTIAN en su calidad de VENDEDOR

BURBANO SAA MARIA CLEMENCIA en su calidad de VENDEDOR

ARIAS CALVACHE VICTOR HUGO en su calidad de COMPRADOR

CARRERA DELGADO ISABEL CRISTINA en su calidad de COMPRADOR

BANCO PROMERICA S.A. en su calidad de ACREEDOR

ARIAS CALVACHE VICTOR HUGO en su calidad de DEUDOR

CARRERA DELGADO ISABEL CRISTINA en su calidad de DEUDOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR

Revisor.- MARIA JOSE PALACIOS

Amamuese.- KATTY SALGUERO

FF-0074105





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41082216001

FECHA DE INGRESO: 17/08/2009

CERTIFICACION

Referencias: 12/12/2007-PRO-92458f-37493i-87253r

Tarjetas: T00000323873;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

SUITE UNO, alícuota 13,38%, Bodega DOS alícuota 0,96%, Lavandería DOS alícuota 0,82%, Tendedero UNO alícuota 0,87%, Puesto de Estacionamiento UNO, alícuota 2,22%, alícuota total 18,25%, construido en el lote número mil ciento setenta-G, ubicado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: COTOC0025513.-

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA CLEMENCIA BURBANO SAA y OSCAR SEBASTIAN BURBANO SAA, solteros.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges EDISON FABIAN ARGOTTI CASTELLANOS y MONICA CECIBEL PALACIOS RUBIO, mediante escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el doce de diciembre del dos mil siete; adquirido por compra a los cónyuges Gonzalo Faggioni Alzen y Amanda Cubillos Andrade de Faggioni, según escritura celebrada el seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el diez y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Posteriormente mediante expediente numero ZD AU nueve seis tres de fecha quince de mayo del dos mil tres, el Administrador de la Delicia, autorizo la Declaratoria de propiedad Horizontal de dicho inmueble, cuya escritura de Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura celebrada el once de Agosto del dos mil tres, ante el notario Doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y dos de Agosto del dos mil tres bajo el repertorio No. 46247.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE AGOSTO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: JIMMY GALLARDO

0110819

R.P.Q.

ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR

REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



DE LA PROPIEDAD
QUITO

Se otor..

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, el 1 de noviembre del 2015, comparecen por una parte, **Víctor Hugo Arias Calvache** con cedula **1714995642**, a quien en lo sucesivo para fines y efectos de este contrato se le denominará **EL ARRENDADOR (PROPIETARIO)**; y por otra parte **Pedro Bayardo Unapanta Bautista**, en calidad de **Gerente General de la compañía Inphone S.A** con numero de cedula **0502126733** ., a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**. Las partes concurrentes, Arrendador y Arrendatario, convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO el departamento numero 1, que se encuentra en las calle Z de la urbanización del condado ubicado en la ciudad de Quito.

El departamento cuenta con una bodega, área de lavado y un parqueadero, EL ARRENDATARIO tiene derecho a utilizar un área de patio trasero comunal.

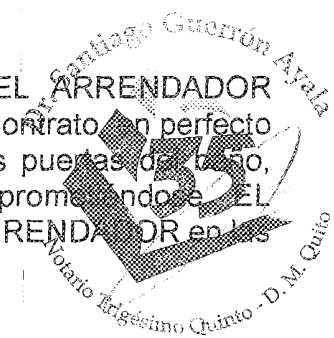
SEGUNDA: CANON DE ARRENDAMIENTO: el canon total mensual de arrendamiento que EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR por el departamento que se señala en la cláusula anterior será de *USD \$ 480 (cuatrocientos ochenta de los Estados Unidos de América) + I.V.A.* Dicho valor será cancelado por adelantado durante los cinco primeros días del mes, en este caso, entre el 1 y el 5 de cada mes. Dinero que deberá ser depositado transferido a la cuenta de ahorros 2100065655 del Banco del Pichincha a nombre de Isabel Cristina Carrera Delgado.

TERCERA: PAGO DE SERVICIOS ADICIONALES: el pago de los servicios de luz eléctrica, agua potable, teléfono, correspondientes al periodo de arrendamiento, serán pagados por cuenta de EL ARRENDATARIO, los mismos que deberán ser cancelados directamente a las empresas que brinden cada uno de los servicios..

CUARTA: PLAZO: El plazo de duración de este Contrato es de 1 año renovable , que inicia el 1 de noviembre del 2015. Por consiguiente, finalizará el 30 de octubre del 2016. Las partes, de común acuerdo, podrán convenir en la renovación del presente contrato, si los contratantes de mutuo acuerdo así lo estimaren conveniente a sus respectivos intereses. De no existir la voluntad de renovar el contrato por cualquiera de las partes contratantes, cualquiera de ellas deberá notificar por escrito a la otra, con por lo menos sesenta días de antelación al 1 de abril del 2016, su voluntad de no renovar el contrato.

Así mismo, las partes establecen que, en caso de renovación, el canon de arrendamiento se reajustará para el primer año de vigencia de este contrato en un porcentaje equivalente a la tasa de inflación determinada por el organismo oficial de la República del Ecuador correspondiente al año inmediato anterior.

QUINTA: MANTENIMIENTO, REPARACION Y MEJORAS: EL ARRENDADOR entrega a EL ARRENDATARIO el departamento, objeto de este Contrato en perfecto estado (pintura de paredes, pisos, vidrios de ventanas y de las puertas del baño, lámparas con sus respectivos focos, grifería, etc.), comprometiéndose EL ARRENDATARIO, a la finalización del contrato en entregar AL ARRENDADOR en las



mismas condiciones, tomando en consideración el deterioro normal por el uso y el transcurso del tiempo.

EL ARRENDATARIO no podrá realizar ninguna modificación en el departamento, sin previa autorización de EL ARRENDADOR; en caso de tener la autorización, EL ARRENDATARIO podrá realizar a su exclusivo costo sin que EL ARRENDADOR tenga que reconocer cantidad alguna por las mejoras realizadas.

Además, se prohíbe expresamente a EL ARRENDATARIO el subarrendar o ceder a terceros los derechos adquiridos mediante este contrato.

EL ARRENDATARIO se compromete en efectuar las reparaciones debidas en el caso de que las áreas comunales se vean afectada por movimientos propios del negocio.

SEXTA. MORA: el simple retraso en el pago de dos mensualidades consecutivas, o la violación aún parcial de cualquiera de las cláusulas constantes en este contrato por parte de EL ARRENDATARIO, dará derecho a EL ARRENDADOR a disolver el Contrato y exigir la inmediata desocupación del departamento sin necesidad del desahucio a que hace referencia la ley del Inquilinato.

SEPTIMA. CLAUSULA PENAL: en caso de que EL ARRENDATARIO diese por terminado el presente contrato unilateralmente antes del término acordado, EL ARRENDATARIO no podrá exigir la devolución de la garantía si no fuera por mutuo acuerdo.

OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los gastos en que se deban incurrir para la celebración y perfeccionamiento del presente contrato, inclusive los gastos de registro, en caso de estimarlos necesarios, serán de cuenta de EL ARRENDATARIO.

NOVENA: DEPOSITO DE GARANTIA: en garantía del fiel cumplimiento de las disposiciones contractuales señaladas en el presente Contrato de Arrendamiento, EL ARRENDATARIO entrega AL ARRENDADOR la cantidad de USD \$1200,00 (un mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América), además el primer pago del canon de arrendamiento, equivalente a \$480(cuatrocientos ochenta dólares)+ I.V.A. Este depósito será reintegrado a EL ARRENDATARIO luego de que éste presente los comprobantes de cancelación de los servicios de luz eléctrica, agua potable, teléfonos, correspondiente hasta el último día de vigencia de la relación contractual. Una vez presentados por EL ARRENDATARIO los comprobantes antes mencionados, y EL ARRENDADOR reciba el departamento en las condiciones mencionadas en la cláusula quinta, el ARRENDADOR se obliga a entregar en un plazo de 48 horas el valor correspondiente a la garantía.

Este depósito en garantía no podrá usarse en ningún momento, ni todo ni en parte para cancelar el canon de arrendamiento sino única y exclusivamente para fines constantes en esta cláusula.

Se adjuntará a este contrato las fotos de las condiciones en que se entrega el departamento para respaldo de las dos partes.

DECIMA: ACEPTACION DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: EL ARRENDATARIO acepta el canon de arrendamiento acordado por estimarlo justo y

conforme a sus intereses, y por lo tanto renuncia al derecho sobre la fijación del precio del arrendamiento por parte de la Oficina del Registro de Arrendamientos de la Municipalidad de Quito, sea este mayor o menor al canon estipulado en este Contrato y además cualquier otra fijación de precios de arrendamientos de predios urbanos.

DECIMOSEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta por un Árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso contra el laudo arbitral. El lugar de arbitraje será el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

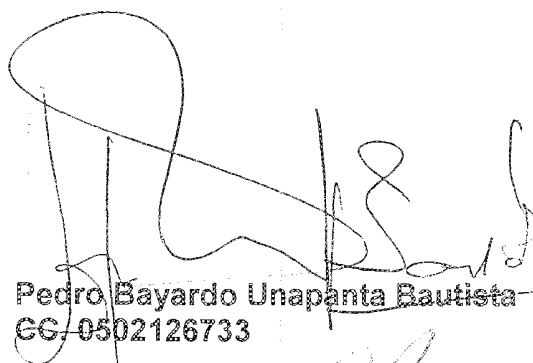
Para constancia de lo acordado en las cláusulas anteriores, firman en Quito a 1 de noviembre del 2015.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO



Víctor Hugo Arias Calvache
C.C. 1714995642



Pedro Bayardo Unapanta Bautista
CC-0502126733

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 2 folios, guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



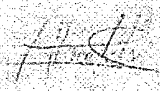
05 NOV. 2015

000000

CIUDADANIA 171499564-2

ARIAS CALVACHE VICTOR HUGO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO
06 DICIEMBRE 1982

008- 0375 02350 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1982



ECUATORIANA***** V4343V4244

CASADO ISABEL C. CARRERA DELGADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CESAR ANTONIO ARIAS
GLADYS FABIOLA CALVACHE
QUITO 13/05/2009
13/05/2021

1333089



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 2015

ARIAS CALVACHE VICTOR HUGO
PICHINCHA
PICHINCHA

Santiago Maza 12100 Calle 0 1er piso 12100
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00551
4224900 2015/11/05

4224900

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Titular de Pichincha - E. M. Guano
05 NOV. 2015

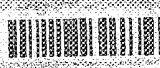
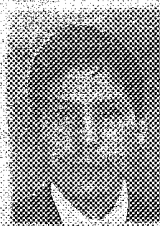


0500090

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

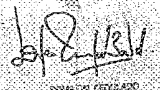
CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**UNAPANTA BAUTISTA
PEDRO BAYARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTACACHI
LATACUNGA**
ELOY ALFARO SAN FELIPE
FECHA DE NACIMIENTO **1974-06-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**JANETH ALEXANDRA
RIVERA SHIGUANGO**

No. **050212673-3**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** V4333V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UNAPANTA JOSE AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAUTISTA MARIA VIOLETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-23



COPIA 15330

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

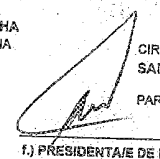
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049
049 - 0157 **0502126733**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
UNAPANTA BAUTISTA PEDRO BAYARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
SAN BARTOLO
PARROQUIA **3**
ZONA

f.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - C. M. Quito

05 NOV. 2015



00000004

Quito, 7 de octubre de 2015

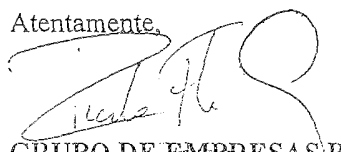
Señor
Pedro Bayardo Unapanta Bautista
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico que en el acto de constitución de la compañía **INPHONE S.A.** constante en la escritura pública otorgada el 3 de marzo de 2015, ante la Abogada María del Carmen Carvajal Ayala, Notaria Cuarta del cantón Daule, Abogada María del Carmen Carvajal Ayala, usted fue elegido por los accionistas fundadores como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de cinco años y con las facultades establecidas en los Estatutos Sociales, entre las que figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

Los Estatutos Sociales de la compañía **INPHONE S.A.** constan en la escritura pública otorgada el 3 de marzo de 2015, ante la Abogada María del Carmen Carvajal Ayala, Notaria Cuarta del cantón Daule, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de septiembre de 2015.

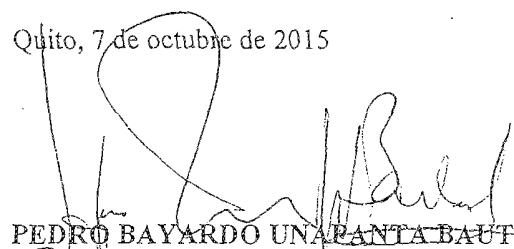
Atentamente,



GRUPO DE EMPRESAS PAZ SALINAS, S.L.
Ricardo Flores Gallardo

Acepto el cargo para el cual he sido elegido según el nombramiento que antecede.

Quito, 7 de octubre de 2015



PEDRO BAYARDO UNAPANTA BAUTISTA
C.C. 0502126733

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 48 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Titular en el Cantón Daule, P.O. M. Quito



05 NOV. 2015

TRÁMITE NÚMERO: 69641



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	48195
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16001
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INPHONE S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	UNAPANTA BAUTISTA PEDRO BAYARDO
IDENTIFICACIÓN	0502126733
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 4972 DEL: 29/09/2015 NOT: 4 DEL: 03/03/2015 DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

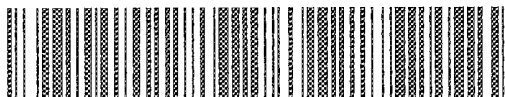
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Titular del Cantón Quito - D. M. Quito

05 NOV. 2015

Factura: 002-002-000012133



20151701035A00103

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría TRIGÉSIMA QUINTA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZON DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2015						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20151701035A00103						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIAS CALVACHE VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714995642	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	UNAPANTA BAUTISTA PEDRO BAYARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502126733	ECUATORIANA	ARRENDATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO		FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO			
01-11-2015		01-11-2015		30-10-2016			
DATOS DEL INMUEBLE		DEPARTAMENTO NUMERO 1, QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE Z DE LA URBANIZACIÓN DEL CONDADO UBICADO EN LA CIUDAD DE QUITO. EL DEPARTAMENTO CUENTA CON UNA BODEGA, AREA DE LAVADO Y UN PARQUEADERO, EL ARRENDATARIO TIENE DERECHO A UTILIZAR UN AREA DE PATIO TRASERO COMUNAL.					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		QUITO					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 480.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:		EL SR. PEDRO BAYARDO UNAPANTA BAUTISTA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA INPHONE S.A., EN PROCESO DE OBTENCION DEL RUC; A PETICION DE: SR. VICTOR HUGO ARIAS CALVACHE. (DI: 2 EJEMPLARES)					
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:		5 DE NOVIEMBRE DEL 2015, 10:36					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

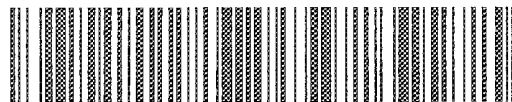
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



Factura: 002-002-000012134



20151701035D05760

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20151701035D05760

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** CEDULAS DE CIUDADANIA, CERTIFICADOS DE VOTACION, NOMBRAMIENTO, RAZON DE INSCRIPCION NOMBRAMIENTO Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

ME PRESENTAN 4 DOCUMENTOS - DI: 2 COPIAS; Y, 2 FOJAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - DI: 1 COPIA

QUITO, a 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (10:36).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

